

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
12-7-933	67,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,75	12-7-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,75
12-7-933	68,25	» E, de 25.000 » » .....	67,75	12-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,75
12-7-933	68,25	» D, de 12.500 » » .....	67,75	12-7-933	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,75
12-7-933	68,25	» C, de 5.000 » » .....	67,75	12-7-933	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,75
12-7-933	68,25	» B, de 2.500 » » .....	67,75	12-7-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,75
12-7-933	68,25	» A, de 500 » » .....	67,75	12-7-933	99,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,75
12-7-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		12-7-933	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,00
10-7-933	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,60	12-7-933	87,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	87,25
12-7-933	81,60	» E, de 12.000 » » .....	81,60	12-7-933	87,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	87,50
12-7-933	82,10	» D, de 6.000 » » .....		12-7-933	87,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,50
11-7-933	82,25	» C, de 4.000 » » .....	82,50	12-7-933	87,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,50
11-7-933	82,50	» B, de 2.000 » » .....	82,50	12-7-933	87,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	87,50
12-7-933	82,50	» A, de 1.000 » » .....	82,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
30-6-933	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		30-5-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
26-6-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		12-7-933	71,60	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,60
3-7-933	76,00	» D, de 12.500 » » .....	70,50	12-7-933	71,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,75
12-7-933	76,50	» C, de 5.000 » » .....		12-7-933	71,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,75
12-7-933	76,50	» B, de 2.500 » » .....		12-7-933	71,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,00
12-7-933	77,50	» A, de 500 » » .....		12-7-933	71,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		12-7-933	73,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	73,50
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		24-6-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		7-7-933	80,30	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		5-7-933	86,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		12-7-933	87,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	87,25
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		12-7-933	87,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	87,25
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		12-7-933	87,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	87,25
10-6-933	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-7-933	87,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,25
21-6-933	86,40	» E, de 25.000 » » .....		12-7-933	87,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	87,25
10-7-933	87,75	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
12-7-933	88,00	» C, de 5.000 » » .....	88,50	11-7-933	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
12-7-933	88,00	» B, de 2.500 » » .....	88,50	11-7-933	91,30	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	91,25
12-7-933	88,00	» A, de 500 » » .....	88,50	11-7-933	91,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		12-7-933	91,30	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	91,25
7-6-933	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		12-7-933	91,30	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	91,25
11-7-933	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	99,60	12-7-933	91,30	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	91,25
12-7-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
12-7-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		21-6-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
12-7-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,50	5-7-933	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
12-7-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,50	11-7-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,50
				12-7-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,50
				12-7-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,50
				12-7-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-33	36,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		12-7-333 632,00 30-5-331 280,00 29-6-331 193,00 7-7-333 142,00 12-7-333 188,00 29-6-333 74,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral Azu. Preferentes carera de España Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Rio de la Plata.	600 600 250 500 500 500		532,00	
13-7-333 12-7-333	202,50 202,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	202,75 202,75	12-7-333 40,00 12-7-333 633,00 12-7-333 183,25 12-7-333 191,50 7-7-333 82,00	Socied. Gral Azu. Preferentes carera de España Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Rio de la Plata.	600 100 475 475 100	Interés anual por 100	40,00 630,00 194,50 86,00	
13-1-332 12-7-333 12-7-333 12-7-333	50,00 50,00 50,00 50,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		0-7-331 400,00 11-7-333 83,25 16-4-333 89,00 12-7-333 80,75 12-7-333 102,40 12-7-333 96,25 12-7-333 87,00 22-6-333 74,50 19-4-332 67,00 31-3-331 70,75 22-12-331 80,00 13-5-329 72,50 13-6-329 71,25 13-5-329 72,50 13-5-329 72,50 38-5-325 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral Azuc.* de España. F. C. M. Z. A., Valla. Serie A. dolid a Ariza..... Serie B. Serie C. Idem Norte de España. 1.ª serie. Emission 17 de Enero de 1905..... 2.ª serie. 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	600 500 100 600 500 500 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 6 1/2 4 4 1/2 4 5 5 5	90,00 102,40 96,50 87,00	
12-7-333 12-7-333 12-7-333 12-2-331	98,00 98,00 98,00 98,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	98,00 98,00 98,00	10-7-333 105,00 11-7-333 90,25 29-6-333 74,00 11-7-333 73,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 600 600 500			
12-7-333 12-7-333 7-7-333 16-11-329	88,00 88,00 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	88,00 88,00 88,00						
10-7-333 12-7-333 7-7-333 28-6-333	87,75 88,00 87,75 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	88,00 88,00 88,00						

PESEIAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.		
CLASE DE MONEDA	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	CLASE DE MONEDA	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO
4 por 100 perpetuo al contado.	525,700		Libras esterlinas.	39,85	39,85
Idem fin corriente.....			Francos franceses	47,00	40,90
Idem fin próximo.....			Dólar.	8,40	8,38
4 por 100 amortizable.....	25,000		Libras.....	63,75	63,60
5 por 100 amortizable.....	30,500		Reichsmarks....	2,87	2,855
Acciones del Banco de España.	5,500		Francos suizos..	232,50	232,25
Idem del Banco Hipotecario..			Belgas.....	167,50	167,25
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....					
Azucarera—Preferentes.....					
Idem—Ordinarias.....	40,500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	202,000				
Idem id. al 6 por 100.....	127,500				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jerez y en la Estafeta de Arcos de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jerez el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1890

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Sorihuela de Guadalimar y Chiclana de Segura (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.199 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Linares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las

antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Linares el día 26 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1891

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Astorga y Luyego, sirviendo a Val de San Lorenzo, Valdepinos y Lagunas (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.851 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Estafeta de Astorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 26 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1892

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Pizarra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la Subalterna de Pizarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Agosto, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 19 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—367

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en La Felguera y sus estaciones férreas del Norte y de Vega, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gijón y en la Estafeta de La Felguera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gijón el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción

del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—436

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Calamocha y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y en la oficina de Calamocha, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Teruel el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1831

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

#### CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 21 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Laviana a Cabañero, cuyo presupuesto asciende a 539.504,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 15.917,40 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1833

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Navia a Grandas de Salinas, sección de Llano a Pesoz, cuyo presupuesto asciende a 539.504,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 16.185,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1839

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Porticella a la de La Magdalena a Belmonte, sección de Porticella a Nando, cuyo presupuesto asciende a 813.713,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 25.311,41 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1890

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cervétera a Pedrosa, construcción de las obras necesarias para poner la sección de La Lastra a Camporredondo en buenas condiciones de viabilidad, cuyo presupuesto asciende a 101.863,61 pesetas,

debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.145,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1891

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Chapa a Carril, variación de la travesía de Cuniis, cuyo presupuesto asciende a pesetas 69.049,15, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.071,47 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1892

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Salvatierra a Filgueira, variación de la travesía de Nieves, cuyo presupuesto asciende a 62.654,79 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.879,64 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1893

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la estación de Robliza-Quejigal a Endrinal, sección de Veguillas a Endrinal, cuyo presupuesto asciende

a 259.822,98 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.794,69 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1894

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la Estación de Robliza-Quejigal a Endrinal, sección de Veguillas a Endrinal, cuyo presupuesto asciende a 255.159,48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.654,78 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6

de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1895

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del paso a nivel con el ferrocarril del Norte, en la carretera de Torrelavega a La Cavada, por un paso inferior, cuyo presupuesto asciende a 159.930,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.797,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1896

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Castañiza a Villanueva de Guzmán, cuyo presupuesto

de a 423.469,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.704,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1897

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo primero de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 262.931,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 7.837,94.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

(GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1898

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga, trozo octavo, travesía de Aliaga, cuyo presupuesto asciende a 40.784,49 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.223,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—417

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Venta de Don Quijote a Miguel Esteban, trozo primero,

cuyo presupuesto asciende a pesetas 202.104,38, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.063,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1900

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Escalona a Navamorcende, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 504.716,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 15.141,50.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se de-

termina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1901

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo a la estación de Santa Cruz de la Zarza, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 271.167,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.135,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1902

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposicio-

nes para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ocaña a Huerta de Valdecarábanos, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 181.614,89, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.448,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1903

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 201.611,66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.043,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1904

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Fuentes de Ropel a Villafer, cuyo presupuesto asciende a 432.884,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.986,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1905

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de

del trozo sexto de la carretera de Tardobispo a Sardón, cuyo presupuesto asciende a 196.401,53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.392,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1906

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de la travesía de Morales del Vino en la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 72.295,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.168,87 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina

en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1907

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ateca a Mueñbrega, cuyo presupuesto asciende a 222.591,69 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.677,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1908

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ateca a Mueñbrega, cuyo presupuesto asciende a 247.291,54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de

catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.418,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

S—1909

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS PUBLICAS DE AVILA

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de Barco al Puerto del Pico, kilómetros 42 al 45, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto asciende a 23.340,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 700 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, núm. 29, el día 29 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir, y en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la licitación, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 11 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—713

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de Avila a Talavera, kilómetros 19 al 25, proyecto reformado de los del plan general actual, cuyo presupuesto asciende a 42.954,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.290 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, núm. 29, el día 29 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir, y en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la licitación, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 11 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—1882

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 26.465,52 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 793,97 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefa-

tura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 13).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—536

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Prádanos a Cervera, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 22.081,55 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 662,45 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 13).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—537

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Bur-

gos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 11, 15, 16 y 17 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, proyecto modificado de las del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 17.820,75 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 534,62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—518

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 29 al 33 de la carretera de Saldaña a Riaño, proyecto modificado de las del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 19.120,18 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 573,61.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre

contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—523

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 241, 251 y 252 y 287,700 al 288,300 de la carretera de Valladolid a Santander, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 29.625,15 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 383,75 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—436

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de La Puebla de Valdivia a la estación de Alar del Rey (sección de Alar a Prádanos), proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 28.018,62, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 849,56 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de

manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—514

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de la Puebla de Valdivia a la estación de Alar, proyecto modificado de las del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 25.832,51 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 774,93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1883

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 y 23 al 26 de la

carretera de Saldaña a Riaño, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 34.327,66 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.029,83 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1834

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión Gestora, en sesión de 4 del corriente, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en 101.454,10 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las doce horas, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del Vocal gestor en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que no exceda del mismo, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

La fianza provisional importa la cantidad de 5.072,70 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del licitador, por un Letrado del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al anterior de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en la Sección de Beneficencia, Negociado segundo.

Los resguardos de los depósitos, provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que las proposiciones, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal corriente.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

El contratista se obliga a entregar en los Establecimientos las telas y ropas mencionadas en las relaciones del expediente de subasta.

El plazo para verificar dichas entregas será el de sesenta días laborables, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Si transcurriese el plazo sin haber realizado el servicio, se rescindirá el contrato, con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

Las telas y ropas serán iguales a las muestras que obran en la Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas.

La admisión de ellas se verificará previo reconocimiento de los Peritos que, a petición obligatoria de los Directores de los Establecimientos, designe la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, extendiéndose seguidamente la oportuna acta justificativa de la entrega.

De no reunir las telas y ropas las condiciones prevenidas, a juicio del Director del Establecimiento y Peritos designados, serán desechadas y se rescindirá también el contrato, con los efectos del mismo artículo 21.

Sin embargo, si en cada Establecimiento fuesen desechadas en cantidad equivalente hasta el 40 por 100 del importe del suministro, se recibirán las que sean admisibles, de lo que se extenderá la correspondiente acta, quedando obligado *ipso facto* el contratista a reponer aquéllas en el improrrogable plazo de los veinte días siguientes, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán adquiridas por los Directores, quienes deducirán el exceso de coste, si lo hubiere, del importe de la factura de las que fueron admitidas.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria provincial, en tres plazos mensuales, contados desde la fecha de la recepción.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto, durante dicho término de veinte días, y horas de diez a trece, en la indicada Sección de Beneficencia.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

#### Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: "Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas.")

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Excm. Comisión gestora de esta Diputación saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el actual año económico, se compromete a entregar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras (aquí, si no se hace baja, se agregará, aceptando los precios de las relaciones del expediente; y si se hace beneficio, se dirá: haciendo la baja del tanto por ciento en los precios de las relaciones del expediente, expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1895

#### AYUNTAMIENTO REPUBLICANO DE BIERENCIA

De conformidad con el acuerdo municipal de 3 del actual, por el presente se anuncia concurso por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para la provisión del cargo de Gestor-Recaudador de exacciones e impuestos de este Ayuntamiento por el tiempo comprendido entre el 1.º de Agosto próximo y el 31 de Diciembre del año 1934 venidero.

El concurso se celebrará con arreglo a las bases y pliego de condiciones redactados al efecto por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, que fueron aprobados por el Pleno municipal en sesión de 3 del actual e insertados en el acta de dicha sesión, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el plazo del concurso.

El Gestor-Recaudador disfrutará del sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en presupuesto, y tendrá a su cargo la recaudación voluntaria y ejecutiva de todas las exacciones e impuestos municipales en el periodo comprendido entre 1.º de Agosto de 1933 al 31 de Diciembre de 1934, ambas fechas inclusive.

Las exacciones e impuestos que ha de recaudar y las recaudaciones móbiles que ha de garantizar y afianzar al Ayuntamiento son las que se detallan en el siguiente cuadro:

RECAUDACIONES

EXACCIONES E IMPUESTOS

PRIMER GRUPO

Pesas y medidas, mataderos, transporte de carnes, báscula municipal, puestos públicos, mesas y sillas en la vía pública, consumo de bebidas y consumo de carnes.....  
Sólo para 1934: Reconocimiento sanitario de pescados.....

PERÍODOS		TOTALES
Agosto a Diciembre de 1933	Año de 1934 completo	
Pesetas	Pesetas	Pesetas
36.050	105.550	141.600
"	5.000	5.000
36.050	105.550	141.600

Total grupo primero.....

SEGUNDO GRUPO

Contribuciones especiales, carruajes de lujo, repartimientos generales, prestación personal y otros que tengan como base padrones o repartimientos comprendidos en presupuestos .....

El importe íntegro de los valores liquidados que resulten pendientes de cobro al hacerse cargo del servicio y de los padrones que se formen con posterioridad, todo mediante inventario que habrá de formarse.

Del exceso probable de la recaudación que realice sobre la cifra mínima fijada, le corresponderá el 50 por 100 en concepto de premio de mejora de la recaudación, pero solo con referencia a las exacciones del primer grupo, y, además, todos los rebargos de apremio de la recaudación ejecutiva de las cuotas de ambos grupos de exacciones e impuestos.

El Gestor-Recaudador podrá proponer el personal necesario para el servicio, cuyo nombramiento, como igualmente su retribución y los demás gastos del servicio, serán de la exclusiva competencia y cuenta del Ayuntamiento.

Para solicitar el cargo, será necesario reunir los requisitos y circunstancias siguientes:

- a) Ser español, mayor de edad y de buena conducta.
- b) Carácter de antecedentes penales.

c) No ser deudor a fondos públicos ni directa ni subsidiariamente.

d) Haber constituido, en Arcas de este Ayuntamiento o en la Caja general de depósitos, en concepto de fianza provisional, la suma de 5.000 pesetas, ya en metálico o en valores públicos, con cotización oficial.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase sexta, redactadas con arreglo al modelo que se insertará al final y contenidas en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, contra recibo, durante el plazo del concurso, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos y circunstancias del párrafo anterior.

La apertura de pliegos se verificará, a las once horas del día siguiente há-

bil al de terminación del concurso, ante el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal Sindico y el Secretario de la Corporación, que actuará como fedatario del mismo.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Letrado Secretario de este Ayuntamiento.

El Gestor-Recaudador en quien recaiga el nombramiento definitivo, vendrá obligado, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, a otorgar la escritura de fianzamiento y a constituir fianza definitiva por importe de 15.000 pesetas, bien en metálico o valores con cotización oficial o en la forma de garantía personal solidaria y mancomunada de terceras personas, por el doble.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., natural de ..., y vecino, al presente, de ..., con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las bases y condiciones que regulan el concurso anunciado para la provisión del cargo de Gestor-Recaudador de exacciones e impuestos del Ayuntamiento de Herencia, y conforme con ellas, solicita ser nombrado para el indicado cargo, por creer reúne las condiciones exigidas para ello, y se compromete y obliga a garantizar y afianzar al Ayuntamiento las recaudaciones mínimas que se detallan a continuación:

PRIMER GRUPO

Agosto a Diciembre de 1933.....Ptas.

PRIMER GRUPO

Año de 1934.....

Total del primer grupo .....

Total del primer grupo en ambos periodos ... (en letra), pesetas ... (en letra) ... céntimos.

SEGUNDO GRUPO

El importe íntegro de los padrones y de los valores pendientes de cobro que resulten inventariados.

Herencia a 6 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Aurelio Rodríguez. (Fecha y firma.)

S—1853

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia nuevo concurso público para contratar el suministro de energía eléctrica con destino a la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Los precios máximos a que se pagará la energía al concesionario serán: Hasta un consumo mensual de 8.000 kilovatios hora, 0,18 pesetas por kilovatio.

Los que excedan hasta 12.000 kilovatios hora, 0,165 pesetas por kilovatio. Más de 12.000 kilovatios hora, 0,15 pesetas por kilovatio.

El consumo se computará por la suma de lo registrado por los contadores en las dos estaciones de elevación, y la medida de la energía se efectuará en alta tensión.

El tiempo máximo de duración del contrato será por veinte años.

Serán, no obstante, preferidos en el concurso los proponentes que rebajen los tipos de precios y disminuyan el tiempo del contrato, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar libremente la concesión, con arreglo a las condiciones del concurso y a las mejoras que estime beneficiosas para los intereses municipales.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid", y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, y con los requisitos prevenidos en el art. 15 del mencionado Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, acompañando al pliego, por separado, la cédula personal del licitador, y, en su caso, el poder notarial correspondiente.

El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago de la prestación de este servicio, y el pago de la energía consumida se verificará al contratista por meses vencidos, dentro del mes siguiente al de la fecha de la factura.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, o al día

fuere festivo en el día posterior que sea hábil, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, a la apertura de los pliegos presentados, verificándose el acto ante Notario, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento, y llevando a efecto la Mesa la adjudicación provisional, en su caso, sin perjuicio del acuerdo definitivo del Ayuntamiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso y contrato correspondiente serán pagados por mitad entre el concesionario y el Ayuntamiento.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., en nombre propio (o en representación de ...); enterado del pliego de condiciones inserto en el número ... del "Boletín Oficial" de esta provincia (o en el número ... de la "Gaceta de Madrid", para llevar a efecto por concurso el suministro de energía eléctrica con destino a la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, acepta en todas sus parte dichas condiciones, y se obliga a su exacto cumplimiento,

realizando el contrato por ... años, y con sujeción a la siguiente tarifa de consumo: ...

(Fecha y firma del proponente.)  
Medina del Campo a 11 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

S—480

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA DEL PINAR**

Declarada desierta la cuarta subasta publicada en el "Boletín Oficial" del día 21 de Junio último y "Gaceta de Madrid" del 22 del mismo mes, se anuncia la quinta, en las mismas condiciones, a excepción del tipo de tasación que es de 25 céntimos por pino y año (34.394,50 pesetas anuales) y 206.367 al sexenio.

La repetida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 20 del actual, a las once, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado de Montes y Notario de Molina de Aragón; debiendo presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las

veintidós horas del día anterior al señalado para la subasta.

Torremocha del Pinar a 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan H. Martínez. S—959

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE**

Necesitando adquirir esta Junta los artículos y cantidades expresados a continuación para las atenciones del Parque de Intendencia de este territorio y sus Depósitos, se abre libre concurso, que se celebrará el día 31 del actual, a las nueve (9) horas del mismo en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, los que deberán ajustarse a los pliegos técnico-legales insertos en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 230, de fecha 26 de Septiembre de 1932 y Orden circular de fecha 14 de Marzo del presente año (D. O., número 62).

ARTICULOS	UNIDAD	PUNTOS A SITUAR LOS ARTICULOS			
		Larache	Alcázar	Arcila	TZenin
Harina de tercera.....	Quintales métricos	368	»	11	89
Cebada.....	Idem.....	216	»	32	1.117
Paja pienso.....	Idem.....	1.617	»	»	1.142
Carbón de hulla.....	Idem.....	356	»	»	»
Gasolina.....	Litros.....	1.764	»	2	3.107
Leña (hornos).....	Quintales métricos	»	467	180	229
Petróleo.....	Litros.....	»	»	»	842

Las muestras objeto del concurso serán admitidas dentro del plazo que marca el pliego de condiciones, siendo la correspondiente a harina en cantidad de 60 kilogramos como mínimo.

Las fianzas para poder concursar serán admitidas en la Caja del Parque de Intendencia todos los días la-

borables hasta dos días antes del concurso, de once a trece de la mañana.

**Modelo de proposición.**

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., enterado del anuncio publicado por esa Junta para la adquisición de artículos con desti-

no al Parque de Intendencia de Larache y sus Depósitos y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 31 de Julio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cantidad e importe se expresan:

ARTICULOS	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	ALMACEN A SITUAR
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
IMPORTE TOTAL DE LOS ARTICULOS OFRECIDOS.....						.....

Importa esta proposición (en letra) ... pesetas, con... céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes... .. de... de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.

Larache, 5 de Julio de 1933.—El Capitán Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Teniente coronel Presidente, García Conde.

S—1887

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE TENERIFE**

El día 31 del actual, a las once horas, celebrará esta Junta un concurso

para la adquisición de los artículos siguientes, con destino al Parque de Intendencia de esta plaza:

Harina de primera, 17 quintales métricos.

Harina de segunda, 163 quintales métricos.

Cebada, 329 quintales métricos.

Paja para piensos, 492 quintales métricos.

Leña para ranchos, 20 quintales métricos.

Jabón común, 0,51 quintales métricos.

Petróleo, 231 litros.  
Los pliegos de condiciones técnicas y legales que registrarán en este concurso son los publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de 28 de Septiembre de 1932 (núm. 230), y en el número 62, de 15 de Marzo de 1933.

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." número 128) y Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12).

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Julio de 1933.—El Teniente de Intendencia, Secretario, Jenaro de Blas.—Visto bueno: el Coronel Presidente, Diego Vega.  
S—1886

**COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

El día 28 del corriente mes, a las diez horas, celebrará esta Comisión un concurso para adquirir los artículos que a continuación se expresan: 100 litros aceite vegetal; 300 manojos acelgas; cinco kilos alcachofas; 30 de arroz; 140 de azúcar; 20 de bacalao; 30 de café; 300 de carne de vaca limpia; 10 de ternera; 20 frascos Ceregumil; 200 botellas cerveza; 50 coliflores; seis litros coñac; una botella champán; un kilo chocolate; 10 frascos "Dietinosol"; 15 escarolas; 80 manojos espinacas; 600 kilos fruta fresca; 20 de fruta seca; 30 de galletas; 100 gallinas; 10 kilos de garbanzos; 10 de guisantes frescos; 25 de hígado; 50 de hueso de vaca; 5.000 huevos; 35 kilos jamón en pieza; 25 litros Jerez; 30 kilos judías blancas; 18 de judías verdes; 1.600 li-

tros leche de vaca; 25 kilos de lentejas; 20 lechugas; seis kilos mermeladas; 14 botellas Mostelle; 15 kilos manteca cerdo; cinco manteca de vaca; 150 de merluza; 25 pasta para sopas; 550 de patatas; cinco de pimientos encarnados; 11 de queso; 20 de riñones; 125 de scos; 30 kilos tocino; 55 de tomates; 125 de verduras, y 510 litros de vino tinto.

Dicho acto se celebrará con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales reglamentario, inserto en el "Diario la Guerra, de 28 de Septiembre de 1932 Oficial" número 230, del Ministerio de y demás disposiciones complementarias.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Jenaro de Blas.—Visto bueno: el Coronel Presidente, Diengo V. Montes de Oca.  
S—1886

**AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

**SECCION DE FOMENTO**

Por acuerdo de S. E. se saca a concurso público, bajo presupuesto de contrata de 105.699,95 pesetas, la ejecución de las obras de reforma y ampliación en seis grados del Grupo escolar de Uribarri, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consis-

torial, a las doce de la mañana, advirtiéndole que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional, y condicionado a la aprobación de dicho proyecto por la Superioridad, y a que el licitador a quien se adjudique el concurso acepte, por escrito, previamente a la formalización del contrato, las modificaciones que en el proyecto de referencia pueda introducir u ordenar la Superioridad al otorgar la concesión.

Casas Consistoriales de Bilbao a 10 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental (ilegible).

S—1888

Por acuerdo de S. E. se saca a concurso público, bajo presupuesto de contrata de 268.228 pesetas, la ejecución de las obras del ramo de hormigón armado del Grupo escolar de Luis Briñas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana; advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de Protección a la industria nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 10 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental (ilegible).

S—1889

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**"LA MUNDIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**

Balance general en 31 de Diciembre de 1932

**ACTIVO**

Pesetas

<b>Accionistas:</b>	
Saldo deudor por capital social sin desembolsar .....	930.000,00
<b>Caja y Bancos:</b>	
Saldos efectivos .....	603.152,56
Valores en cartera .....	477.950,46
<b>Valores afectos a reservas estatutarias:</b>	
Valor efectivo de pesetas nominales 30.000 en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, 1917 .....	25.035,00
Valores industriales .....	161.905,00
	<b>186.940,00</b>
<b>Depósitos y garantías:</b>	
Depósito afecto al Ramo de Quintas (en liquidación) .....	1.500,00
<b>Depósitos necesarios:</b>	
Valor efectivo de pesetas nominales	

Pesetas

56.000 de Deuda amortizable al 5 por 100 .....	47.413,75
Valor efectivo de pesetas nominales 283.400 de Deuda amortizable al 4 por 100 .....	231.441,00
	<b>278.854,75</b>
<b>Garantías afectas al Ramo de Supervivencia:</b>	
Valor efectivo de pesetas nominales 29.500 en títulos de Deuda interior al 4 por 100 .....	19.278,25
Valor efectivo de pesetas nominales 442.000 en títulos de Deuda amortizable 5 por 100 .....	381.549,75
Valor efectivo de pesetas nominales 25.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto .....	20.050,00
Valor efectivo de pesetas nominales 87.500 en títulos de Deuda amortizable	

	Pesetas
al 5 por 100, 1927, con impuesto .....	71.602,50
Valor efectivo de pesetas nominales 33.400 en títulos de Deuda perpetua exterior 4 por 100....	25.365,96
<b>Garantías afectas al Ramo de Supervivencia de "La Mutualidad Hispano-Francesa":</b>	522.800,48
Valor efectivo de pesetas nominales 30.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1917, con impuesto .....	25.452,85
Valor efectivo de pesetas nominales 65.000 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 viejo.	47.385,00
Valor efectivo de pesetas nominales 104.300 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, 1928, sin impuesto.	84.162,00
Valor efectivo de pesetas nominales 177.100 en títulos de Deuda perpetua 4 por 100 exterior.	139.802,74
	<u>296.741,99</u>
Inmuebles .....	1.099.963,20
Mobiliario e instalación .....	253.643,66
	84.175,42
<b>Cooperativas mutuas de supervivencia:</b>	
Derechos reglamentarios de Administración a cobrar .....	5.732.420,00
<b>Productores, Ramo de Supervivencia:</b>	
Saldos deudores por comisiones anticipadas .....	3.906.442,79
Representantes, Ramo de Accidentes ferroviarios:	
Saldos deudores .....	82.946,20
Deudores diversos .....	422.466,46
Operaciones a liquidar .....	2.705.143,59
Adquisición de "La Mutualidad Hispano-Francesa" .....	112.500,00
<b>Asociaciones administradas:</b>	
Valores públicos del Estado español:	
Deuda exterior al 4 por 100, pesetas nominales .....	1.256.300,00
Deuda amortizable al 3 por 100, pesetas nominales ...	1.632.500,00
Deuda amortizable al 4 por 100, pesetas nominales ...	1.242.500,00
Deuda amortizable al 5 por 100, pesetas nominales ...	7.029.000,00
Deuda ferroviaria al 5 por 100, pesetas nominales ...	450.000,00
	<u>11.610.300,00</u>
Anticipos sobre pólizas .....	9.848.524,70
Préstamos hipotecarios .....	6.739.068,26
Banco de España. Saldos cuentas corrientes.	15.662.240,51
Representantes. Saldos deudores .....	249.463,95
	4.211.968,46
<b>Asociación de Contraseguro de 1932:</b>	
Anticipos a beneficiarios y otros conceptos.	262.020,21
Representantes, Ramo de Incendios.....	488.714,02
Organización, Ramo de Incendios.....	167.354,71
Depósitos en Compañías reaseguradas. Ramo de Incendios .....	25.150,81
Recibos en suspenso, Mutualidad Hispano-Francesa .....	59.915,48
Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución.....	442,26

	Pesetas
<b>Valores nominales:</b>	
<b>Pólizas de Cooperativas de capitales:</b>	
Saldo capital en vigor .....	221.948.865,00
<b>Valores públicos:</b>	
<b>En títulos de Deuda interior</b>	
4 por 100.....	29.500,00
Idem id. exterior 4 por 100...	1.466.806,00
Idem id. Amortiz. 3 por 100..	1.632.500,00
Idem id. Amortiz. 4 por 100..	1.700.700,00
Idem id. Amortiz. 5 por 100..	7.700.000,00
Idem id. Ferrov.* 5 por 100..	450.000,00
	<u>12.979.500,00</u>
	<u>288.711.966,66</u>
<b>P A S I V O</b>	
Capital .....	2.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	166.833,79
Reservas, Ramo de Supervivencia.....	400.000,00
Pólizas, Ramo de Accidentes ferroviarios..	82.946,20
Acreedores diversos .....	483.221,95
<b>Asociaciones administradas:</b>	
<b>Asociaciones de Vida en curso:</b>	
Saldos acreedores .....	40.920.406,98
<b>Asociaciones de Vida en liquidación:</b>	
Saldos acreedores .....	3.023.699,82
<b>Asociaciones de Contraseguro en curso:</b>	
Saldos acreedores por primas cobradas:	
Saldos del ejercicio de 1932..	745.484,90
Saldos de otros ejercicios.....	61.256,42
	<u>806.741,32</u>
Asociación de Contraseguro de 1932: "La Mutualidad Hispano-Francesa":	
Saldo acreedor .....	119.173,08
	<u>925.914,40</u>
<b>Asociaciones de Contraseguro en liquidación:</b>	
Saldos acreedores .....	47.411,32
Recibos, Ramo de Supervivencia.....	3.254.465,83
Reasegurados y reaseguradores, Ramo de Incendios .....	79.444,09
Depósitos de Compañías reaseguradoras. Ramo de Incendios.....	75.875,55
Recibos, Ramo de Incendios.....	233.965,78
Reservas técnicas, Ramo de Incendios:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	131.013,61
Recibos, La Mutualidad Hispano-Francesa. Cuotas de contraseguro a formalizar. La Mutualidad Hispano-Francesa .....	209.431,51
Caja de Repartos, La Mutualidad Hispano-Francesa .....	39.247,70
	<u>1.587.502,54</u>
<b>Pérdidas y ganancias:</b>	
Saldo beneficios .....	124.255,49
<b>Valores nominales:</b>	
<b>Seguros de Supervivencia:</b>	
Saldo capital en vigor .....	221.948.865,00
Acreedores por depósitos, reservas y garantías .....	12.979.500,00
	<u>288.711.966,66</u>
<b>Cuenta de Pérdidas y Ganancias</b>	
<b>D E B E</b>	<b>Pesetas</b>
<b>Ramo de Supervivencia:</b>	
Comisiones .....	927.904,45
Gastos de producción.....	639.869,13
	<u>1.567.803,58</u>
Gastos generales .....	807.103,53

	Pesetas
<b>Mutualidad Hispano-Francesa:</b>	
Gastos generales .....	113.661,76
<b>Ramo de Incendios:</b>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	142.534,81
Deducida la porción reasegurada..	50.925,95
	91.608,86
Gastos de producción .....	128.390,44
Gastos generales .....	56.730,76
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	225.895,86
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradas .....	18.963,52
Otros abonos a las Compañías reaseguradas..	116,06
Reserva para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	131.913,61
<b>Ramo de crédito y caución:</b>	
Comisiones de reaseguros.....	449,50
Siniestros .....	160,98
<b>Amortizaciones:</b>	
Instalación y mobiliario, 10 por 100 .....	9.352,82
Adquisición "Mutualidad Hispano-Francesa", 10 por 100.....	12.500,00
Organización Ramo de Incendios, 10 por 100 .....	18.594,96
	40.447,78
<b>Saldo beneficios:</b>	
Remanente anterior .....	3.677,14
Del ejercicio .....	117.578,35
	121.255,49
	3.304.801,81

	Pesetas
<b>HABER</b>	
Saldo del ejercicio anterior.....	3.677,14
<b>Ramo de Supervivencia:</b>	
Derechos reglamentarios de Administración.	2.492.262,23
<b>Mutualidad Hispanofrancesa:</b>	
Derechos reglamentarios de Administración.	135.715,21
<b>Ramo de Incendios:</b>	
Primas del ejercicio.....	340.923,70
Idem procedentes de reaseguros...	87.169,86
	428.093,56
Reserva de riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada) constituida en 31 de Diciembre de 1921.....	93.974,49
Derechos de registro, póliza y placa.....	19.843,60
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....	60.581,28
Otros productos de Compañías reaseguradoras .....	4.461,13
<b>Ramo de Crédito y caución:</b>	
Primas del ejercicio.....	1.498,36
<b>Intereses y rentas:</b>	
Intereses de reservas, garantías y rentas de inmuebles .....	61.689,76
	3.304.801,81
El Contador, Antonio Klett.—V.º B.º: el Director-Generante, Manuel Fernández Barrón.	
	X—3383

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUIA (GRAN CANARIA)**

Don Fernando Doderó Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Guía.

Hace público: Que en los autos declarativos de mayor cuantía de que a seguida se hará expresión, fué dictada por este Juzgado, sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Guía, de Gran Canaria, a 16 de Junio de 1933.

Habiendo visto el Sr. D. Fernando Doderó Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Luisa Cabrera Melián, dedicada a las ocupaciones domésticas, asistida de su legítimo esposo D. Mateo Quintana Guerra, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Tejeda, representados por el Procurador D. Manuel Padrón Hernández, bajo la dirección del Letrado D. Pablo de la Nuez, y de la otra y como demandados, el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio y todas las personas que se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de D. Juan y D. Miguel Melián Navarro, que están declaradas en rebeldía, por no haberse personado, sobre declaración de presunción de muerte de dichos señores, y

Fallo que, estimando la demanda inicial, debo declarar y declaro la presunción de muerte de los hermanos don Juan y D. Miguel Melián Marrero, cuya declaración no surtirá efecto hasta des-

pues de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Doderó."

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a los fines que determina el artículo 192 del Código civil, se expide el presente.

Dado en Guía de Gran Canaria a 19 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.—El Juez, Fernando Doderó.

X—3380

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Suazo Carrera, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de dos préstamos importantes la cantidad de 53.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dichos préstamos, y que es la siguiente finca:

En Reinosa.—Casa número 1 de la calle de la Nevera o del Marqués de Reinosa; compuesta de planta baja, tres pisos y bohardillas, construida en piedra de mampostería y ocupa una

superficie de 126 metros 72 centímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Reinosa, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 80.000 pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

X—3379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre de doña Pilar Bertolá Cabezón contra D. Leandro Briones Urreche, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. F. Lasso.—Madrid, 3 de Julio de 1933.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y mediante la información testifical practicada, a los efectos de la competencia, de conformidad con lo que se interesa, y dando curso a la demanda de divorcio, formulada a nombre de doña Pilar Bertolá Cabezón, se admite cuanto ha lugar en derecho, y substánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella, con emplazamiento al demandado D. Leandro Briones, para que dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hará notificándole esta providencia, fijada en el sitio público de costumbre y publicada en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, quedando mientras tanto, reservadas en Secretaría las copias simples de dicha demanda y documentos.

Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe. — F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.”

Y para notificar y emplazar, según y a los fines acordados, a D. Leandro Briones Urreche, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial de Madrid” y la autorizo en Madrid a 7 de Julio de 1933.—El Secretario, José Cruz.

X-3376

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 15, DE MADRID**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos declarativos de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, a instancia de don Agustín Sánchez Toscano y Mendieta, contra D. Diego Méndez Brocardo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un solar, sito en esta capital, distrito de la Latina, calle de Antonio López, número 64 antiguo, 140 y 142 modernos; linda al Este, en línea de 37 metros con 40 centímetros, con la calle de Antonio López, a la que tiene su fachada principal; derecha entrando, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera, en nueve metros con ochenta centímetros; la segunda, de 17 metros; la tercera, de 12 metros con cinco centímetros, y la cuarta, de tres metros con 85 centímetros; linda al Norte, con el arroyo del Terrero; Sur, izquierda entrando, en línea de 39 metros con 30 centímetros, con calle de Vallandes, y, finalmente, por el Oeste o fondo, en línea de 62 metros 60 centímetros, con el pasaje de González Tablas.

Tiene hoy de superficie 1.450 metros cuadrados con 17 centímetros.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero si se ofreciese postura inferior al tipo de la segunda subasta, se observará lo dispuesto para este caso en la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de pesetas 38.523,75 por que salió a segunda licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante señor Sánchez Toscano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Julio de 1933.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-3382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 19, DE MADRID**

En este Juzgado de primera instancia número 19, se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña María Ascensión González Martínez, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Pablo González Martínez, en el cual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara judicialmente la ausencia en ignorado paradero y a todos los efectos legales que proceden de D. Pablo González Martínez, declaración que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, para lo que se expedirán los correspondientes edictos, y no ha lugar a declarar la presunción de muerte de dicho causante.

Lo manda y firma el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de Madrid, a 12 de Julio de 1933: doy fe.—Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López.”

Y para su publicación en los periódicos oficiales, extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X-3377

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PRIEGO (CORDOBA)**

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego, de Córdoba.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Santiago Tofé Lázaro contra doña Encarnación Moraga Rodríguez, viuda de D. Miguel Marfil Cañadas y sus hijos D. Alfredo, D. Miguel, D. Julio y doña Encarnación Marfil Moraga, sobre cobro de 40.000 pesetas, intereses y costas, se saca a segunda subasta, por término de veinte días, y por la cantidad de 75.000 pesetas, importe del 75 por 100 del tipo de la anterior, la finca siguiente:

Un cortijo nombrado de la Cañada, compuesto de una casa de teja y de 460 fanegas de secano, sin respecto a medida, equivalentes a 216 hectáreas 20 centiáreas, con algún monte de encinas y chaparros, situado en el partido nombrado Cuesta del Aceite, término de Montefrío; lindando: por Este, con tierras de los herederos de Santiago Cano Arcos; al Sur, con otras del cortijo de la Reja, propio de don Juan Guerrero Centeno; por Oeste con el arroyo que divide la jurisdicción de la provincia de Granada y la de Córdoba, y Norte, con el cortijo nombrado Fuente Grande, del término de Priego.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día 8 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a indicado tipo de 75.000 pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y finalmente, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a 10 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H. Enrique Roca.—El Juez, Luis Manzanares Izquierdo.

X-3378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE SOS DEL REY CATOLICO**

En el juicio civil ordinario de menor cuantía, promovido en este Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico por doña María de la Concepción y doña María del Pilar Machin Bueno, de esta vecindad, contra D. Julio Orduna Fabos y D. Celestino Remón Bueno, se ha dictado lo que literalmente dice así:

“Providencia.—Juez, Sr. Lanzón Surroca.—Sos del Rey Católico a 28 de Junio de 1933.

Dada cuenta y por presentado el anterior escrito con los documentos y copias de todo ello que se acompañan; se tiene por promovido por el Procurador D. Fructuoso García Ibarri en nombre y representación de doña María de la Concepción y doña María del Pilar Machin Bueno, mayores de edad, solteras, dedicadas a las labores de su sexo y vecinas de esta villa, juicio ordinario declarativo de menor cuantía en reclamación de 3.500 pesetas contra D. Julio Orduna Fabos y D. Celestino Remón Bueno, entendiéndose con el primero las sucesivas diligencias.

Se confiere traslado con emplazamiento de la demanda a los demandados, en cuanto a Julio Orduna Fabos, mayor de edad, viudo, esquilador y de esta vecindad, para que comparezca y la conteste en el término de nueve días, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 739 de la ley de Enjuiciamiento civil, y haciéndole entrega en el acto de las copias acompañadas, y en cuanto a D. Celestino Remón Bueno y en atención a no ser conocido su domicilio, según se consigna, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, concediéndole al dicho demandado el término de nueve días para comparecer en juicio, haciéndole saber que quedan las copias simples a su disposición en Secretaría.

Al primer otrosí para en su día, al segundo como se pide, y al tercero entreguense al Procurador que insta los oficios dirigidos para la inserción de los edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—F. Lanzón Surroca.—Ante mí, Elías Gervás.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Celestino Remón Bueno, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente que como en Sos del Rey Católico a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, Elías Gervás.  
X—3375

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, contra D. Ignacio Altuna y Landazábal, vecino de la villa de Alegria, de Alava, como he-

redero de D. Hermógenes Altuna y Uriarte, para la efectividad de un crédito hipotecario se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

Fincas en jurisdicción de la villa de Alegria:

1.ª Un molino harinero, sito en el término de Molinalde, el cual tiene dos piedras de un hornero y ocupa una superficie de 199 metros cuadrados; linda: Poniente, a la hueria, cubo y camino; Oriente, a dicha hueria y río; Sur, a río; Norte, camino que de Adana va para la villa de Alegria.

2.ª Una hueria y rain, sita en dicho término de Molinalde, de una hectárea y 15 áreas; lindante: a Oriente, camino de Gauna para el molino; Mediodía y Poniente, a río, y Norte, al cubo del molino y río.

3.ª Otro molino harinero, sito en el término de San Juan-alde, que sólo tiene una piedra; ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, a terrenos de la villa de Alegria; en la actualidad no existe dicho molino, por haber desaparecido los edificios, no habiendo más que la superficie.

Las tres fincas que se acaban de describir se hallan unidas, formando en la actualidad una sola finca destinada a central de producción de energía eléctrica, habitación, almacenes de paja, grano y maderas, y donde se halla instalada la maquinaria eléctrica que luego se indicará, y una sierra mecánica, con sus transmisiones correspondientes.

Sobre las fincas que se indican, además del molino existente y que se ha descrito en la finca señalada con el número 1, existen construidos otros dos edificios de nueva planta y una tejavana, por haberlo construido a sus expensas D. Hermógenes, el cual es concesionario por providencia gubernativa de 5 de Julio de 1912, de un aprovechamiento para usos industriales de 200 litros de agua por segundo de tiempo del arroyo Molinalde, en cuyo aprovechamiento se hallan refundidos las dos de que disponía en los molinos de su propiedad y que utilizaban las aguas del referido arroyo, formando un salto de 14 metros y 50 centímetros de altura, cuyos doscientos litros se hallan conducidos en una tubería de hormigón armado y chapa de hierro de 50 centímetros de diámetro interior, existiendo además, un erobase con paredes revestidas de cemento capaz para 3.500 metros cúbicos de agua.

Una maquinaria, existente en dicha central, es la siguiente:

Una turbina “Francis”, espiral horizontal, de 22 caballos de potencia, con regulador a mano. Un alternador mecánico de 15 kilovatios.

Un transformador de 10 kilovatios. Un cuadro y aparato de seguridad.

Eje de transmisión, de 11 metros por 70 milímetros, montado sobre seis cojinetes de engrase automático.

Una sierra de cinta, volantes de metro, montada sobre base de cemento, con su carro de cuatro metros de hierro, y por último tres molinos, con sus piedras, y herraje correspondiente con poleas.

La tubería que conduce el agua, la de cemento, tiene 5+5 metros de extensión, y la chapa de hierro, 11 metros.

Las tres fincas que, como se ha dicho, forman en la actualidad una sola, se valían con las construcciones en ellas existentes, concesión, salto de agua, tuberías, depósitos y maquinaria, en la suma de 75.000 pesetas, las cuales se distribuyen para los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, entre las tres fincas, en la forma siguiente:

25.000 pesetas para la finca descrita en primer lugar, 48.000 pesetas para la segunda y 2.000 pesetas para la última, en cuyo valor se comprende el de la maquinaria y nuevas edificaciones en ellas existentes.

Una heredad en jurisdicción de la villa de Alegria, a su término de Izarra Gomaiñalde, de 76 áreas; linda: por Norte, Este y Oeste, ejidos públicos, y Sur, de Petra Jauregui, valuada en 2.560 pesetas.

Para la celebración del remate en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo venidero y hora de las once, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Sala del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo.

3.ª No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, Francisco Lorente de la Higuera.—El Juez, Salvador Higuera.



# PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Nac-	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Mortu-
		mientos	funciones	trimonios		Natalidad	bilidad	cialidad	nataidad
Alava	105.278	230	140	46	14	2,18	1,33	0,44	0,13
Albacete	340.824	1.098	458	115	17	3,22	1,54	0,34	0,05
Alicante	552.539	1.298	706	426	40	2,35	1,28	0,77	0,07
Almería	338.240	1.036	483	184	9	3,06	1,43	0,54	0,03
Ávila	223.796	651	294	83	18	2,91	1,31	0,37	0,08
Badajoz	714.024	1.800	909	351	53	2,52	1,27	0,49	0,07
Baleares	370.853	608	369	190	7	1,64	0,99	0,51	0,02
Barcelona	1.892.039	2.816	1.915	1.165	134	1,49	1,01	0,62	0,07
Burgos	359.073	997	518	178	41	2,78	1,44	0,50	0,11
Cáceres	457.735	1.312	589	198	20	2,87	1,29	0,43	0,04
Cádiz	500.033	1.557	827	294	73	3,11	1,65	0,59	0,15
Castellón	309.118	577	374	192	23	1,87	1,21	0,62	0,07
Ciudad Real	504.599	1.486	640	215	39	2,94	1,27	0,43	0,08
Córdoba	689.742	1.818	764	342	54	2,64	1,11	0,50	0,08
Coruña (La)	779.441	2.171	978	411	48	2,79	1,25	0,53	0,06
Cuenca	315.129	1.181	386	168	16	3,75	1,22	0,53	0,05
Gerona	325.539	535	328	225	16	1,64	1,01	0,69	0,05
Granada	657.785	1.964	794	244	43	2,99	1,21	0,37	0,07
Guadalajara	204.598	514	250	69	9	2,51	1,22	0,34	0,04
Guipúzcoa	311.146	617	316	104	17	1,98	1,02	0,33	0,05
Huelva	359.892	885	450	198	25	2,46	1,25	0,55	0,07
Huesca	241.450	484	285	171	13	2,00	1,18	0,71	0,05
Jaén	690.937	2.120	1.071	327	62	3,07	1,55	0,47	0,09
León	447.826	1.338	543	212	22	2,99	1,21	0,47	0,05
Lérida	314.389	525	322	216	18	1,67	1,02	0,69	0,06
Logroño	205.961	511	263	121	18	2,48	1,28	0,59	0,09
Lugo	468.403	1.078	599	225	44	2,30	1,28	0,48	0,09
Madrid	1.447.936	3.028	1.683	698	181	2,09	1,16	0,48	0,12
Málaga	624.986	1.729	837	295	55	2,76	1,34	0,47	0,09
Murcia	646.812	1.751	793	265	44	2,71	1,23	0,41	0,07
Navarra	349.090	744	379	133	22	2,13	1,09	0,38	0,06
Orense	428.763	1.067	524	248	27	2,49	1,22	0,58	0,06
Oviedo	801.598	1.713	912	333	65	2,14	1,14	0,42	0,08
Palencia	210.722	665	294	90	17	3,16	1,40	0,43	0,08
Palmas (Las)	259.992	795	355	128	25	3,06	1,37	0,49	0,10
Pontevedra	574.950	1.407	670	265	31	2,45	1,17	0,46	0,05
Salamanca	342.666	905	424	168	28	2,64	1,24	0,49	0,08
Santa Cruz de Tenerife	314.797	885	339	164	21	2,81	1,08	0,52	0,07
Santander	371.477	846	396	159	26	2,28	1,07	0,43	0,07
Segovia	175.575	524	226	89	13	2,98	1,29	0,51	0,07
Sevilla	825.680	2.208	1.097	346	88	2,67	1,33	0,42	0,11
Soria	157.130	436	181	68	14	2,77	1,15	0,43	0,09
Tarragona	349.773	561	392	263	14	1,60	1,12	0,75	0,04
Teruel	252.921	690	295	139	16	2,73	1,17	0,55	0,06
Toledo	498.732	1.324	604	207	24	2,65	1,21	0,41	0,05
Valencia	1.065.424	1.985	1.225	693	36	1,86	1,15	0,65	0,03
Valladolid	305.713	842	406	117	32	2,75	1,33	0,38	0,10
Vizcaya	500.453	944	569	213	32	1,89	1,14	0,43	0,06
Zamora	282.941	791	342	154	16	2,80	1,21	0,54	0,06
Zaragoza	544.100	1.152	665	322	28	2,12	1,22	0,59	0,05
<b>TOTAL</b>	<b>24.012.430</b>	<b>58.199</b>	<b>29.179</b>	<b>12.227</b>	<b>1.728</b>	<b>2,42</b>	<b>1,22</b>	<b>0,51</b>	<b>0,07</b>

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director general, P. O., José Galbis.

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE ABRIL DE 1933

NÚMERO DE NACIMIENTOS					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios	
Varones	Mujeres	Nacidos muertos	Muertos n. nace.	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años		
124	106	10	3	1	72	68	29	111	17	»	4	21	»	
555	543	17	»	»	237	221	155	303	104	»	2	13	»	
677	621	33	1	6	372	334	159	547	103	»	3	40	»	
543	493	9	»	»	256	227	156	327	94	»	2	21	»	
331	320	15	1	2	156	133	117	177	78	»	»	10	»	
913	837	51	1	1	501	408	309	600	225	»	1	23	»	
323	285	6	»	1	166	203	50	319	28	»	»	18	»	
1.388	1.428	94	29	11	981	934	249	1.666	143	»	23	285	»	
516	481	15	14	12	257	261	162	356	117	»	5	23	1	
638	624	18	1	1	305	284	268	321	202	»	4	24	»	
834	723	62	4	7	467	360	243	584	153	»	1	72	1	
270	367	19	»	4	203	171	71	303	36	»	»	20	1	
767	719	33	»	6	312	328	225	415	154	»	1	10	»	
942	876	52	»	2	410	354	245	519	172	»	5	49	»	
1.117	1.034	38	6	4	459	519	260	718	174	»	11	30	»	
624	557	10	1	5	181	205	125	261	94	»	2	5	»	
276	259	12	2	2	168	160	38	290	23	»	»	27	»	
1.037	927	38	2	3	411	383	287	507	169	»	8	41	»	
248	266	6	1	2	125	125	83	167	61	»	3	10	»	
338	279	11	2	4	169	147	58	258	39	»	»	29	»	
477	408	22	2	1	227	223	116	334	86	»	1	17	»	
247	237	11	1	1	146	139	61	224	33	»	3	19	»	
1.083	1.037	58	2	2	583	488	469	602	305	»	5	31	»	
667	671	18	1	3	287	256	158	385	109	»	6	9	»	
274	251	13	1	4	145	177	54	267	31	1	6	10	»	
269	242	10	2	6	126	137	82	179	57	2	1	19	»	
566	512	30	10	4	292	307	130	469	92	»	4	12	»	
1.554	1.474	163	6	12	881	802	427	1.245	264	11	44	257	»	
890	839	53	»	2	440	397	289	548	135	»	9	53	»	
950	801	38	1	5	404	389	260	533	170	»	4	31	»	
378	366	15	»	7	191	188	99	280	64	»	7	39	»	
553	514	10	3	14	259	265	107	413	63	4	»	12	»	
876	837	46	7	13	444	468	208	704	120	»	1	45	»	
331	334	14	1	2	160	134	116	178	89	»	4	20	»	
415	380	19	1	5	185	170	164	191	110	»	5	13	»	
735	672	21	4	6	339	331	150	520	97	»	»	15	»	
470	435	23	2	3	214	210	127	297	87	»	2	21	»	
477	408	19	»	2	175	164	107	232	86	»	7	18	»	
455	391	19	2	5	204	192	105	291	68	»	17	42	»	
279	245	9	2	2	121	105	61	165	47	»	1	14	»	
1.146	1.062	80	1	7	594	503	322	772	191	3	4	100	»	
219	217	11	»	3	96	85	46	135	32	»	»	7	»	
297	264	11	2	1	191	201	44	347	30	1	2	44	»	
390	300	9	3	4	146	149	73	222	50	»	»	9	»	
690	634	21	1	2	302	302	177	426	119	1	1	19	»	
995	990	30	3	3	645	580	246	979	150	»	6	77	1	
428	414	26	»	6	209	197	133	273	93	»	13	41	»	
483	461	22	5	5	294	275	151	418	71	»	24	85	»	
410	381	11	»	5	179	163	82	260	60	»	8	14	»	
597	555	25	»	3	352	313	166	499	101	»	9	54	1	
30.112	23.087	1.406	131	211	15.039	14.140	8.019	21.137	5.196	23	269	1.918	4	



# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE ABRIL DE 1933

CLASIFICACION INTERNACIONAL APROVIADA

Causas no clasificadas o mal definidas.....	Alcance violenta o casual (accipio soritilo y homicidio).....	Accidente.....	Saldido.....	Solidad.....	Delitos sexuales, vicios de confidencia, delitos, secuestro, premio, etc.....	Intoxicaciones de la parte del tejido celular, de los tejidos y de los órganos de un organismo.....	Otras enfermedades del sistema circulatorio del aparato circulatorio.....	Neumonia.....	Bronquitis.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral embolia o trombosis cerebral.....	TOTAL												
5	9	9	»	6	5	»	14	0	2	21	6	14	140													
11	7	7	»	31	23	»	59	40	10	65	23	40	453													
10	3	3	»	53	31	»	80	29	36	100	31	48	706													
8	2	2	»	44	19	»	45	25	11	80	19	37	483													
19	3	3	»	36	28	»	36	24	6	26	18	28	294													
26	13	13	»	107	41	»	23	57	21	94	41	75	909													
14	6	6	»	27	40	»	5	21	16	61	12	40	369													
54	49	49	»	254	59	»	63	54	81	297	59	223	1.915													
519	12	12	»	47	38	»	15	40	19	37	23	38	519													
589	13	13	»	77	44	»	11	35	13	43	23	44	589													
827	12	12	»	56	71	»	21	29	26	135	50	71	827													
374	11	11	»	16	50	»	10	11	19	62	23	50	374													
640	9	9	»	78	70	»	6	58	18	67	23	70	640													
764	11	11	»	25	75	»	17	73	54	114	40	75	764													
978	11	11	»	48	71	»	29	48	98	31	27	71	978													
398	8	8	»	21	33	»	8	21	1	45	27	33	398													
328	4	4	»	8	64	»	7	16	11	56	7	64	328													
794	11	11	»	60	51	»	15	79	51	114	35	51	794													
250	5	5	»	16	20	»	6	16	10	28	20	20	250													
316	8	8	»	14	29	»	10	36	11	44	19	29	316													
450	12	12	»	24	45	»	6	28	8	43	19	45	450													
285	9	9	»	14	37	»	6	14	5	29	14	37	285													
1.071	10	10	»	85	68	»	11	92	36	104	58	68	1.071													
543	15	15	»	31	55	»	18	74	48	49	23	55	543													
323	9	9	»	5	50	»	3	29	4	57	14	50	323													
263	3	3	»	18	20	»	7	40	20	20	12	20	263													
599	6	6	»	32	35	»	9	77	19	74	11	35	599													
1.683	28	28	»	52	91	»	38	46	104	211	51	91	1.683													
837	13	13	»	61	50	»	14	80	28	92	48	50	837													
793	15	15	»	46	60	»	9	61	17	99	17	60	793													
379	8	8	»	27	26	»	8	18	11	37	11	26	379													
524	4	4	»	33	31	»	12	24	25	68	13	31	524													
912	20	20	»	46	62	»	24	32	49	157	21	62	912													
294	5	5	»	15	23	»	7	23	7	28	25	23	294													
355	4	4	»	6	15	»	5	52	3	43	13	15	355													
670	21	21	»	38	63	»	12	78	35	58	27	63	670													
424	7	7	»	33	24	»	9	23	15	37	15	24	424													
339	18	18	»	39	35	»	31	31	3	40	17	35	339													
366	15	15	»	10	20	»	16	26	14	50	14	20	366													
276	2	2	»	7	25	»	11	11	12	15	13	25	276													
1.097	35	35	»	49	66	»	71	71	24	153	37	66	1.097													
181	10	10	»	14	26	»	6	3	4	16	12	26	181													
393	11	11	»	16	31	»	9	12	11	72	18	31	393													
294	1	1	»	9	24	»	6	18	4	39	4	24	294													
604	7	7	»	48	50	»	13	39	17	43	17	50	604													
1.225	16	16	»	68	134	»	27	64	41	269	41	134	1.225													
406	20	20	»	20	36	»	25	25	12	31	12	36	406													
506	12	12	»	19	28	»	18	21	11	62	11	28	506													
242	3	3	»	22	36	»	21	29	15	43	15	36	242													
663	30	30	»	21	41	»	37	42	51	76	17	41	663													
2.447	939	939	»	1.276	1.525	»	671	1.766	3.413	671	1.725	45	328	822	965	105	87	87	60	1.276	1.525	74	29	551	939	29.174

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.**

5.276

**ALBURQUERQUE GONZALEZ, Manuel,** de veinte años, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural y vecino de Cádiz camarero, con instrucción, procesado en la causa núm. 75 de 1932, por estafa (polizoneaje); comparecerá, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión con fianza por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no verifica, será declarado rebelde.

9368

5.277

**ARGUELLES TEJEDOR, Ernesto;** de cuarenta años de edad, hijo de Ernesto y de Rosalía, casado, comisionista, domiciliado últimamente en esta capital, en el paseo de Extremadura, núm. 23, penado en la causa número 11 de 1932 (Chamberí), sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la Prisión Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en sentencia de 31 de Diciembre del año último; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9471

5.278

**ARIZA DE ABALO, Miguel;** de estado casado, vecino de ésta, domiciliado últimamente en Aribáun, 16, segundo primera, de profesión comerciante, procesado en causa núm. 154 de 1932, sobre desobediencia, retención de documentos y malversación; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de

ro 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9429

5.279

**CABEZA NUÑEZ, Luis;** de veinticinco años, hijo de Juan y de Enriqueta, soltero, natural y vecino de Cádiz, dependiente de comercio, con instrucción, procesado en la causa número 75 de 1932, por estafa (polizoneaje); comparecerá, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión, con fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

9369

5.280

**CARRILLO DE LA CRUZ, Antolín;** de veinte años de edad, soltero, albail, natural de Villada (Palencia), hijo de Mariano y Baldomera, ambulante, en ignorado domicilio; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado así en la causa número 65 de 1932, seguida contra el mismo sobre estafa y robo frustrado.

9467

5.281

**CASTILLO SUAREZ, Esperanza;** natural de Sagunto, provincia de Palencia, profesión prostituta, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por violación, 486 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarla el auto de prisión y constituirle en tal estado.

9366

5.282

**CASTRO NARANJO, José;** natural de Constancia, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años de edad e hijo de Enrique y Dolores, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa, causa 13 del 1933, del Juzgado de instrucción de Estepona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

9472

5.283

**CORO GARCIA, José Luis de;** de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero, natural de Sevilla, de oficio viajante, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Gijón y cuyo actual paradero se ignora; comparece-

rá, en término de diez días, en el Juzgado número 2, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular del auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa en 31 de Mayo último, según lo acordado por dicha Superioridad, en causa número 404 de 1932, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9432

5.284

**CHAVES GÓMEZ, Juan;** domiciliado últimamente en Málaga, calle del Arco, 30; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión, en causa por daño por imprudencia, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 216 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

9473

5.285

**ESTUPIÑAN SANTANA, José;** hijo de José y de Luisa, de cuarenta y siete años de edad, soltero, profesión jornalero, natural de La Antigua y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9461

5.286

**ESTEVEZ SANCHEZ, Agustín y José;** solteros, mayores de edad, industriales y vecinos de Mondáriz, partido de La Cañiza, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesados por el delito de lanzamiento de bienes; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser indagados y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

9362

5.287

**FERNANDEZ SUBIZA, Joaquín;** hijo de Joaquín y de Gaudencia, soltero, carpintero, natural de Paraguay y con última residencia en Pamplona; procesado en causa que se le sigue con el número 302 de 1932 por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9481

5.233

ROMERO VILCHEZ, Juan: de treinta y tres años, soltero, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado en Vélez-Málaga, barrio del Pilar, núm. 1, domiciliado últimamente en el Parque de Nicolás Salmerón, y Manuel Remache Osuna, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Granada, domiciliado en la calle de la Cartuja, número 96, y también domiciliado últimamente en esta capital, comparecerán el día 30 del mes de Junio entrante y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, a celebrar juicio de faltas, sobre lesiones, en concepto de denunciante y denunciado; apercibiéndoles que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

9633

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la presente se cita a D. José Quiles Jiménez, para que en el término de diez días, a partir del siguiente a su publicación, se persone en la Sección primera de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), para llevar a efecto la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por el delito de resistencia a la Autoridad; apercibido de declararle excluido de los beneficios de indulto.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—11396

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por D. Germán de Diego Olalla, con doña Bernabea Ulloa García y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 15.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, por D. Germán de Diego Olalla, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Balbontin y defendido por el Letrado D. José Antonio Balbontin, contra su esposa doña Bernabea Ulloa García, declarada en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio celebrado

en 9 de Febrero de 1929 entre D. Germán de Diego Olalla y doña Bernabea Ulloa García, sin declarar culpable a ninguno de ellos y sin hacer especial imposición de las costas causadas; y firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta capital, y por la rebeldía de la demandada, hágase notoria por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y pública fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—740

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña María de la Esperanza Almonte Orihuela, con D. José Sierra García y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 47.—En la villa de Madrid a 8 de Febrero de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, por doña María de la Esperanza Almonte Orihuela, representada por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervas y defendida por el Letrado D. Melitón Quirós, contra su marido D. José Sierra García, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, y en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos decretar y decretamos tan sólo por la causa cuarta del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, el divorcio con todas sus consecuencias legales de los cónyuges D. José Sierra García y doña María de la Esperanza Almonte Orihuela, y consiguientemente disuelto el matrimonio por aquéllos celebrado el día 7 de Diciembre de 1914, estimando en este sentido la demanda, declarando que no concurre como causa, específica de tal divorcio la enunciada en quinto lugar por tal precepto. Mandamos que las hijas del matrimonio queden en poder y potestad de la madre, sin perjuicio de los derechos y deberes que al padre imponen los artículos 20 y 14 de dicha ley y sus concordantes. Declaramos la culpabilidad del marido, a quien imponemos la obligación de pagar las

costas de este pleito. Cuando se ejecute esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Dígase al Juez que dictó la sentencia, ordenando el emplazamiento, que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el artículo 48. Si dentro de tercero día no se solicitare la notificación personal de esta sentencia al demandado rebelde, hágase en la forma dispuesta en el artículo 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Temes Nieto.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 2 de Julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—739

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## BADAJOZ

Por el presente, que se insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, se cita a Alejo Angulo Moreno, penado en la causa número 95.932, por hurto, a fin de que, el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital con objeto de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, con los apercibimientos del 8.º de dicha ley.

Badajoz, 9 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JO—11415

Por el presente, que se insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, se cita a Benito Luciano de la Concepción Barriga Domínguez, penado en la causa número 332 de 1931, por desacato, a fin de que, el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital con objeto de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, con los apercibimientos del 8.º de dicha ley.

Badajoz, 9 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JO—11414

Por el presente, se cita al penado en la causa número 315 de 1932, por tenencia de arma, John Henry Valls, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el día 7 de Octubre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital,

con objeto de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1906, con los apercebimientos del 8.º de dicha ley.

Badajoz a 6 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Enrique García de la Haza.

JO—11313

## LOGROÑO

Don Filiberto Arroyes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Logroño a 30 de Junio de 1933.—Vistos ante esta Audiencia provincial los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital, a instancia de D. José Camps Galpe, casado, de profesión joyero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra su esposa, doña Felisa Cerezo Martínez, en ignorado paradero, ésta; representados, el primero, por el Procurador D. Luis Sáez Benito, hasta el recibimiento a prueba, y después por el también Procurador D. José Luis Reboiro, bajo la dirección del Letrado D. Agustín Reboiro, y la segunda, o sea la demandada, por los estrados del Tribunal, dada su rebeldía, siendo parte también el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a decretar, como decretamos, el divorcio de los cónyuges D. José Camps Galpe y doña Felisa Cerezo Martínez, cuyo matrimonio fue contraído en 19 de Marzo de 1926, a favor del actor y por las causas que se expresan en el penúltimo considerando de esta resolución, sin hacer expresa imposición de costas, y una vez firmada pongase en conocimiento de los Registros civiles de esta ciudad y de los correspondientes de Barcelona y aquí a que correspondan Anguciana, de donde respectivamente son naturales los interesados. Y notifíquese esta resolución a la demandada, dada su rebeldía, si en el término de una audiencia no se solicitare o sea personalmente, en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, inscribiéndose en los edictos que a tal efecto se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroyes.—Gayetano R. de los Ríos.—Marcial del Río y Díaz”

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Felisa Cerezo Martínez, que se encuentra declarada en rebeldía, y su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se extiende el presente, que firmo en Logroño a 4 de Julio de 1933.—El Presidente, Filiberto Arroyes. P. S. D., el Secretario, Antonio Carrasosa.

JC—736

## MADRID

Por la presente, se cita a D. Narciso Viveros García Bahallón para que, dentro del término de diez días, se

personale ante la Sección primera de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa) para llevar a efecto una diligencia acordada en causa seguida por el señlo de daños; bajo apercibimiento de proceder con arreglo a derecho.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cárceas.

JO—11365

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ATECA

Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario judicial de Ateca y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, en concepto de pobre, por el Procurador don Nicolás Borja, en nombre de D. Mariano Ayneto Lana, contra D. Carlos y D. Ramón Muntadas y doña Concepción Salvadó-Prim, sobre reclamación de pesetas, se acordó por el Sr. Juez titular del Juzgado, D. Valeriano Valiente Delgado, a virtud del fallecimiento de dicho señor Ayneto, llamar, por treinta días hábiles, a los herederos de dicho señor Ayneto; para que comparezcan en autos en dicho plazo; bajo apercibimiento de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndolos por desistidos de la acción formulada por su causante.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Ateca a 7 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Antonio Noguerol.

JC—

## BAZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Andrés Morales Rodríguez, en nombre de Juan Antonio Segura Gheca contra su esposa Francisca Albacete Domene para litigar con ésta en juicio de divorcio; se emplaza a expresada Francisca Albacete Domene, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en término de seis días, comparezca en dichos autos con objeto de contestar la demanda; apercibiéndola que, de no concurrir a este llamamiento, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baza, 6 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JC—733

## MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León y Pizarro, Juez de Instrucción especial para los sumarios relativos a ocultación de bienes inmatriculados a la disuelta Compañía de Jesús.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado especial, con el número 5 de este año, por estufa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los referidos bienes, se ha decretado con esta fecha

la prohibición de negociación y venta en Bolsa o intervenida por Agente de la misma o comercial de las obligaciones 6 por 100, emisión 1931, de la Sociedad “Salios del Albarche”, números 27.225-32, 22.002-201, 20.001-104 y 71.251-56.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, a fin de evitar la condición de irrevocables de expresados títulos.

Dado en Madrid a 8 de Julio de 1933.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, P. H., Antonio Libroero.

JC—741

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital y mi Secretaría, pende, diamante de autos de divorcio, la pieza separada seguida a instancia de D. José Ezquerro Méndez, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Andrés Castillo contra doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignón; y, por providencia de este día, se ha acordado citar a los cónyuges a fin de que el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana; comparezcan en el Juzgado a la práctica de las diligencias que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de la demandada doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignón, practicar la citación, por medio de edictos; apercibiéndola que, de no comparecer sin alegar justa causa, se la tendrá por conforme con los acuerdos que se adopten y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, en forma, a doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignón, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, expido la presente, para su inserción en este periódico en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

JC—738

En el Juzgado de primera instancia número 20 y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por doña Eivira de Diego Naval; representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Santos Gandarillas contra D. Rodolfo Girón Toro y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha admitido la demanda, y acordado emplazar al demandado D. Rodolfo Girón Toro, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos y la conteste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, en forma, a D. Rodolfo Girón Toro, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido el presente, para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que firmo en esta capital a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

JC—735

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALBACETE

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, tiene acordado se cite a los denunciados José Martín Sánchez, natural de Guadalajara, de diecisiete años, soltero, funidor, y en la actualidad en ignorado paradero (ambulante); Antonio Fernández Rubio, natural de Ontova (Guadalajara), de diecisiete años de edad, soltero, mecánico (también ambulante), sin domicilio, y a Benito Mora García, natural de Madrid, de dieciocho años de edad, soltero, carpintero (también ambulante), y sin domicilio; para que el día 27 de Junio próximo, a las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salamanca, número 1, a la celebración del juicio de faltas que se les sigue por esta a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; previniéndoles que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse para su defensa, y, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Albacete a 27 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Octavio Martín.—El Secretario, Mariano Ortiola.

JO—9039

## ALBOLOTE

Don José García García, Juez municipal de esta villa de Albolote.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios de mayor número de habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada.

A los efectos consiguientes se hace constar que este pueblo tiene 3.361 habitantes; que el referido cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel, calculados en unas 250 pesetas anuales, y que le será exigida la residencia al que resulte nombrado.

Albolote a 22 de Mayo de 1933.—El Juez, José García.—El Secretario suplente, Nicolás Castro.

JO—9040

## ALCAZAR DE SAN JUAN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, por la presente se notifica al denunciado José Antonio Martínez Castilla la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas, que cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Martínez Castilla, como autor de la falta denunciada, a la pena de cinco días

de arresto, indemnización a la Compañía perjudicada de M. Z. A. de treinta y tres pesetas con noventa céntimos y pago de costas.

Dicha sentencia fué leída seguidamente y publicada por el Sr. Juez y notificada por mí, el Secretario, al señor Fiscal, notificándose al denunciado por medio de la GACETA DE MADRID, para lo cual se expedirá el oportuno oficio y cédula; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Aniceto Sánchez.—Juan Leal.”

Y para que sirva de notificación al denunciado expresado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Alcazar de San Juan a 29 de Mayo de 1933. El Secretario, Juan Leal.

JO—9033

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, por la presente se notifica al denunciado Luis Pruna Moraza la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas, que dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pruna Moraza, como autor de la falta denunciada, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Compañía perjudicada, M. Z. A., de veintituna pesetas noventa y cinco céntimos y pago de costas.

Dicha sentencia fué leída seguidamente y publicada por el señor Juez y notificada por mí, el Secretario, al señor Fiscal, notificándose al denunciado por medio de la GACETA DE MADRID, para lo cual se expedirá el oportuno oficio y cédula; definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Aniceto Sánchez.—Juan Leal.”

Y para que sirva de notificación al denunciado expresado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Alcazar de San Juan a 29 de Mayo de 1933.—El Secretario, Juan Leal.

JO—9034

## ALIAGA

Don Tomás Mateo Burillo, Juez municipal de esta villa de Aliaga.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse por concurso de traslado, a tenor de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Aliaga en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose saber que este término municipal consta de 1.057 habitantes.

Aliaga a 27 de Mayo de 1933.—El Juez, Tomás Mateo.

JO—9036

## ALMERIA—AUDIENCIA

Don Justo Amat Tovar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 282 de 1933, sobre amenazas, contra María Guijarro González, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero, aparece dictada la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

“Sentencia.—En Almería a 26 de Mayo de 1933; el Sr. D. Domingo Lozano López, Juez municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de María Martínez Jiménez, de treinta y siete años de edad, casada, hija de Joaquín y Dolores, contra María Guijarro González, de veinte años, soltera, hija de Mateo y Petronila, de ignorado paradero, sobre amenazas, en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Guijarro González, como autora responsable de la falta que prevee y castiga el caso cuarto del artículo 579 del Código penal, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio, notificándose esta sentencia a la condenada por medio de la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, etc.—El Juez, Domingo Lozano.—El Secretario, Justo Amat.”

JO—9037

## ARNEDO

Don Pedro González Otaño, Juez municipal de la ciudad de Arnedo (Logroño).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente al turno libre, por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, todo conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al desempeño del referido cargo presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, acompañando a las mismas los documentos que exigen dichas disposiciones.

Se hace constar que esta ciudad tiene 8.000 habitantes.

Dado en Arnedo a 29 de Mayo de 1933.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Manuel Gil.

JO—9035

## BOLULLA

Don Andrés Ferrer Ferrer, Juez municipal de este pueblo de Bolulla (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la ley orgánica sobre la organización del Poder judicial; los solicitantes que aspiren a dicho puesto deberán presentar sus solicitudes y documentos ante el Juzgado de Instrucción, y den-

tro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bolulla a 27 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Andrés Ferrer.

JO—9043

#### BURON

Don Benigno de la Riva Alvarez, Juez municipal de Burón, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente, los que se han de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones legales, y por concurso de traslado. Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias y documentos en que funden sus derecho ante el señor Juez de primera instancia de Riaño, y en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Burón, 23 de Mayo de 1933.—El Secretario accidental, Ignacio Sánchez.—El Juez, Benigno de la Riva.

JO—9045

#### BUSTURIA

Don Juan Pablo de Gorriño y Guarrochena, Juez municipal de Busturia, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión del mismo en concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Guernica y Luno.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.749 habitantes de hecho y 2.023 de derecho, no teniendo otra retribución que la de los vigentes Aranceles.

Busturia, 27 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. S. M., Policarpo Astore.—El Juez municipal, Juan P. de Gorriño.

JO—9044

#### CALVOS DE RANDIN

Don Antonio Rivera Galante, Juez municipal de Calvos de Randín, provincia de Orense.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca ésta a concurso libre, en la forma que establecen la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Agosto de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de-

biendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Juno de Liria.

El censo de población de este Municipio es de 4.212 habitantes en la población de derecho y 3.676 en la de hecho, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Calvos de Randín, 22 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. S. M., Rudecido Gómez.—El Juez municipal, Antonio Rivera.

JO—8873

#### FUENTEPINILLA

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel. Las solicitudes, debidamente documentadas, de conformidad a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y reintegradas con arreglo a la ley, se dirigirán al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Almazán, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Fuentepinilla, 24 de Mayo de 1933. El Juez municipal, Jorge Medrano.

JO—9047 y 9048

#### GETAFE

El señor Juez de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia sobre estafa, se cita a D. Eugenio Moreno Santos y D. Severo Camareno Santos, que habitaban en Villarrubia de los Ojos el primero, y en Madrid, calle de la Encamienda, núm. 6 el segundo, y hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de Julio próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta alta de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, instruido contra los mismos; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no veriscarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los mismos, expido la presente en Getafe a 29 de Mayo de 1933.—El Secretario.

JO—9050

#### JARAFIEL

Don Modesto Serra Gómez, Juez municipal de la villa de Jarafiel.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, los cuales han de ser cubiertos en concurso libre y por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por ser la primera resultas de un concurso de traslado, y la segunda, por haber quedado desierta en concursos anteriores.

Se hace constar que estas Secretarías corresponden a las terceras cate-

gorías y no tienen más emolumentos que los derechos de Arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jarafiel a 28 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Modesto Serra.

#### LLERA

Don Francisco Ortiz Cabezas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo, se anuncia su provisión, ambas a concurso libre, con arreglo a cuanto dispone la Ley, dándose preferencia al Secretario que ejerza en la población de mayor número de habitantes entre los que lo soliciten.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de este partido (Llerena); haciéndose saber que esta población consta de 2.112 habitantes de derecho, y sólo percibirá los derechos de Arancel.

Llera a 1.º de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Francisco Ortiz.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—9055

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 124 del año 1933, por estafa, y contra Manuel Lorenzo Aguado y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Zamora González y Manuel Lorenzo Aguado; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Zamora González y Manuel Lorenzo Aguado, a cada uno a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular; a que indemnicen a Antonio Casado en la cantidad de cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y al pago de las costas por mitad; y notifíquese esta resolución a Julián Zamora por medio de edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Lorenzo Aguado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Mayo de 1933. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

JO—9050

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 283 de orden del año 1933, contra Gabriel Alfaro, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Mayo de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Alfaro Padilla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Alfaro Padilla a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula de notificación, que se entregará y expedirá al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Alfaro Padilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado; en Madrid a 18 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Argote y Sagastume.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—9062

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 96 de orden del año 1933, contra Martín Ballesteros Hiera y otro, por lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Mayo de 1933; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Ballesteros Hiera y Manuel López Ordóñez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel López Ordóñez y Martín Ballesteros Hiera a la pena de cinco días de arresto menor al primero y diez días al segundo, los cuales cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Ordóñez y Martín Ballesteros Hiera, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Argote y Sagastume.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

## MADRID—JUZGADO NUM. 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 63, seguido en este Juzgado contra Pedro Rubio y Antonio Olande, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Mayo y año de 1933; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Rubio y Antonio Olande.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Rubio y Antonio Olande, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, por mitad, manifestándoseles esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Rubio, Antonio Olande y José Sánchez Gómez, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra José González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Mayo y año de 1933; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José González Zamora,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González Zamora, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notifíquesele esta resolución al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José González Zamora y Aquilina Rodríguez Alameda, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez municipal, Mariano Marcial Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 100, seguido en este Juzgado contra Emiliano Alonso Esteban, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Mayo y año de 1933; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emiliano Alonso Esteban,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emiliano Alonso Esteban, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio; que abone cuatro pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emiliano Alonso Esteban, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez municipal, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

JO—9056

## MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 188 de 1932, por lesiones, y contra Manuel Villaverde Oreja, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Abril de 1933.—Visto por el Sr. don Fernando Vela Crespo, Juez municipal del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Villaverde Oreja,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Villaverde Oreja a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Pilar Fernández Sala.

Publicación.—Leída y publicada fué

La anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Manuel Villaverde Oreja y a Pilar Fernández Gala, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, expido el presente, en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—9067

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 190 de 1933, por malos tratos y daños, contra Margarita Montero Serrasi y Francisca Montero Serrasi, aparece la siguiente

“Sentencia. — En Madrid a 23 de Mayo de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez propietario del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Montero Serrasi y Francisca Montero Serrasi.

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a las denunciadas Margarita Montero Serrasi y a Francisca Montero Serrasi, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Amparo Amador Gómez.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Amparo Amador Gómez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 210 de 1933, por lesiones, y contra Evaristo Mascarelli Blas, aparece la siguiente

“Sentencia. — En Madrid a 23 de Mayo de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez propietario del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo Mascarelli Blas.

Fallo que debo absolver y absuel-

vo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Evaristo Mascarelli Blas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Carmen San Miguel de Diego.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Carmen San Miguel de Diego, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 318 de 1933, por malos tratos, y contra Oswai de Bachman, aparece la siguiente

“Sentencia. — En Madrid a 23 de Mayo de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez propietario del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Oswai de Bachman.

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Oswai de Bachman, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Burgos Alba.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a María Burgos Alba, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 254 de 1933, por hurto, y contra Petra Lacalle Benito, aparece la siguiente

“Sentencia. — En Madrid a 23 de Mayo de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez propietario del Juzgado número 11, los

presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Petra Lacalle Benito.

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Petra Lacalle Benito, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Joaquina Serrabona Martínez.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Joaquina Serrabona Martínez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 183 de 1933, por malos tratos, y contra Valentín Alonso San José, aparece la siguiente

“Sentencia. — En Madrid a 23 de Mayo de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez propietario del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Valentín Alonso San José.

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Valentín Alonso San José, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Valentín Alonso San José.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la subscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Valentín Alonso San José, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 5 de 1933, por Jueces, y contra Manuel Zuazo Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Mayo de 1933. Visto por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Zuazo Martínez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Manuel Zuazo Martínez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Manuel Zuazo Martínez y a Leonardo Calero Gil.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Manuel Zuazo Martínez y a Leonardo Calero Gil, cuya domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 25 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—9003

## MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 13, bajo el número 25 de 1932, por desobediencia, contra Fernando Ortega Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Marzo de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Luis Naharro Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fernando Ortega Sánchez, cuya edad y circunstancias constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Ortega Sánchez, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele la presente sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del número 18, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala."

Y mediante a la rebeldía del eni-

ciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1933.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Luis Naharro.

JO—9058

## MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Alvarez Torres y Acacio Sobrado Cossio, bajo el número 329 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Mayo de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canceña, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Isidoro Alvarez Torres y Acacio Sobrado Cossio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Alvarez Torres y a Acacio Sobrado Cossio a la pena de 30 pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo cada uno de ellos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Isidoro Alvarez Torres, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Isidro y de Inés, y a Acacio Sobrado Cossio, de veinticuatro años, soltero, carpintero, hijo de Acacio y Antonia, de los cuales se ignora su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 25 de Mayo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—9065

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Román Emilio Hervás Elvira, Federico Montoro Argente, María Miñana Martín, Isabel Rodríguez García y Milagros Díaz Lozano, bajo el número 101 de 1933, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Mayo de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canceña, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Román Emilio Hervás Elvira, Federico Montoro Argente, María Mi-

ñana araña, Isabel Rodríguez García y Milagros Díaz Lozano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Román Emilio Hervás Elvira, a Federico Montoro Argente, a María Miñana Martín, a Isabel Rodríguez García y a Milagros Díaz Lozano a la pena de dos pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por quintas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; quede definitivamente en poder del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la leña ocupada y que tiene en calidad de depósito; notifíquese a los indicados Román Emilio Hervás Elvira y Federico Montoro Argente esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara el comiso del serrucho ocupado que consta de autos, el cual se utilizará por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Román Emilio Hervás Elvira y a Federico Montoro Argente, domiciliados últimamente en el Campamento Colonia de Antonita (Carabanchel Bajo) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Mayo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

## MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Abraham Pindado Rodríguez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrigal de las Altas Torres, partido de Arévalo y provincia de Avila, a 26 de Mayo de 1933; visto por el señor Juez municipal D. Gabino de Partearroyo Rodríguez, el presente juicio verbal de faltas seguido contra Abraham Pindado Rodríguez, casado, Maestro nacional, mayor de edad, natural de Mingorría, de esta provincia y vecindado últimamente en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), por amenazas a Julio Callejo Giralda, vecino de Rasuceros, casado, labrador y también mayor de edad; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Abraham Pindado Rodríguez, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del denunciado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Salamanca definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Partearroyo."

Fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Sr. Pindado Rodríguez, expido la presente cédula en Madrigal de las Altas Torres a 26 de Mayo de 1933. El Secretario, Tomás Moreno.—El Juez municipal, Gabino de Partearroyo.

JO—9071

## MALPICA

Don Eulogio Sendón Amado, Juez municipal del término de Malpica, en la provincia de La Coruña.

Por el presente, se hace saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión por el primero de los turnos establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, que introduce una modificación en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea entre Secretarios suplentes de mayor número de habitantes; teniendo en cuenta que este término consta de 6.573 habitantes de hecho y 7.500 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Carballo, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Malpica a 23 de Mayo de 1933.—El Secretario, Jenaro Delgado. El Juez, Eulogio Sendón.

JO—9069

## MIENGO

Don Vicente Herrera Diestro, Juez municipal de Miengo.

Por el presente edicto, hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual habrá de proveerse por el turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el último periódico oficial, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

A los fines oportunos se hace constar que el Municipio se compone de 2.089 habitantes de hecho y 2.254 de derecho.

Sólo se perciben como honorarios los derechos de Arancel.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Miengo a 27 de Mayo de 1933.—El Juez, Vicente Herrera Diestro.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—9068

## MONTMELO

Por el presente se saca a concurso, por turno libre, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante, a fin de que los solicitantes a la misma puedan presentar las correspondientes instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, y dentro del término de quince días, a contar de la fecha de inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Esta población, que corresponde a la demarcación del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Granollers, tiene 880 habitantes de hecho y 882 de derecho, y la plaza está únicamente retribuida con los derechos de Arancel que se perciban cuando esté actuando dicho Secretario suplente.

Dado en Montmeló a 26 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Jaime Jacas.—El Secretario, Eduardo Onach.

JO—9070

## MUNILLA

Hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el concurso de traslado por falta de solicitantes, se anuncian nuevamente las referidas vacantes para su provisión en turno libre, en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920; concediendo un plazo de treinta días, a partir de la inserción en los periódicos oficiales, para la presentación de instancias en solicitud de las mismas; éstas serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Arnedo (Logroño). Este Municipio consta de 1.714 habitantes, y de retribución solamente los derechos de Arancel.

Munilla (Logroño), 30 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Isidro Aguirre.

JO—9064

## MUSQUES

Don Primo Rozas Hermoso, Juez municipal de San Julián de Musqués, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Musqués, 27 de Mayo de 1933.—El Juez, Primo Rozas.—De su orden, el Secretario propietario, Manuel Martín.

JO—9077

## OHANES

Don Antonio Navarro Márquez, Juez municipal de la villa de Ohanes.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado su provisión, por término de quince días, a contar de la fecha de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; entendido que, desierto este concurso, se amplía este edicto por otros quince días, a concurso libre, para proveer dichas plazas con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial; pudiendo los que aspiren a dichos cargos presentar sus solicitudes en dicho plazo ante este Juzgado y acompañar a las mismas:

1.º Acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otro documento que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo. Este Juzgado consta de 2.254 habitantes de hecho y 2.271 de derecho, y el Secretario no percibirá más que los derechos arancelarios.

Ohanes, 7 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Antonio Navarro.—Por su mandado, el Secretario habilitado (ilegible).

JO—9046

## PADULES

Don Juan Romero Sedeño, Juez municipal de Padules, provincia de Almería.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y también la de Secretario suplente, y con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Carfáyar, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, cuyos cargos sólo están retribuidos con los derechos de Arancel; haciéndose saber que esta población consta de 1.025 habitantes de hecho y de 1.071 de derecho, según el Censo oficial vigente.

Padules, 26 de Mayo de 1933.—El Juez, Juan Romero.

JO—9075

## PATERNA DE RIVERA

Don Francisco Gallo Morales, Juez municipal de esta villa de Paterna de Rivera (Cádiz).

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia de los que las desempeñaban, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, bien documentadas y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Medina Sidonia.

A los efectos del concurso, se hace saber que el número de habitantes de esta villa es el de 3.137, y que dichos cargos sólo tienen de retribución los derechos que por el Arancel les corresponden, cuando actúan.

Y para conocimiento de los aspirantes, se publica el presente en Pa-

terna de Rivera a 27 de Mayo de 1933. El Secretario habilitado, P. S. M., Francisco Gómez. — El Juez, Francisco Gallo.

JO—9073

## PINTANO

Don José Otal Pelegrín, Juez municipal de la villa de Pintano, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece el Real decreto de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de este partido. Se hace saber que este Municipio consta de 301 habitantes de derecho, y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Pintano a 12 de Mayo de 1933.—El Secretario habilitado, Antonio Ordorás.—El Juez municipal, José Otal.

JO—9074

## PORTUGOS

Don José Guillén Cruz, Juez municipal de Pórtugos, provincia de Granada.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente del mismo en este Juzgado municipal, cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión, para que los aspirantes puedan solicitarlo ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo tenerse presente que dichos concursos son de traslado, pudiendo acudir concursantes correspondientes a ésta o a inferior categoría; que el número de habitantes de este término municipal es el de 698 y 691 de hecho; que todo solicitante deberá acompañar a su petición los documentos que exige la ley orgánica del Poder judicial y el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y, finalmente, que los que resulten nombrados no tendrán más derecho o beneficios a percibir que los que le están asignados por los Aranceles vigentes.

Pórtugos a 19 de Mayo de 1933.—El Secretario habilitado Antonio Rodríguez.—El Juez, José Guillén.

JO—9049

## PUERTO DE LA CRUZ

Don Francisco Belhencañol González, Juez municipal suplente del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y teniendo este pueblo 9.023 habitantes de hecho, por el presente edicto se anuncia a concurso libre dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a desempeñar el referido cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Grota, dentro de los treinta días después de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Puerto de la Cruz, 24 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Belhencañol.—El Secretario interino, J. Martín.

JO—9072

## RUA DE VALDEORRAS (LA)

Don Alfonso Losada Santos, Juez municipal de La Rua de Valdeorras (Orense).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, a concurso de traslado y turno de mayor número de habitantes, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 14 de Julio de 1930: debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido del Barco de Valdeorras.

Este término municipal, según el último Censo, se compone de 3.224 habitantes de hecho y 3.423 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

La Rua de Valdeorras a 27 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Alfonso Losada.—El Secretario, Ramón Cabo.

JO—9076

## TABERNAS

Don José Godoy Aguilar, Juez municipal de la villa de Tabernas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de Tabernas, partido judicial de Gérgal, provincia de Almería, los cuales se sacan a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de Gérgal; haciéndose saber que el número de habitantes de este término municipal es de 3.852.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Tabernas a 24 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, José Godoy.—El Secretario, Antonio Muñoz del Peral.

JO—9078

## TALAVERA DE LA REINA

Don Nicolás Moreno Gamero, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio número 49 de 1933, que se sigue contra Raimundo Campos Contreras, se cita a éste para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Padre Juan de Mariana, el día 3 de Agosto próximo, y hora de las once, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Raimundo Campos Contreras, expido la presente en Talavera de la Reina a 30 de Mayo de 1933.—El Juez, Nicolás Moreno.—P. S. M., el Secretario suplente, Germán Estradas.

JO—8991

## UNION DE CAMPOS (LA)

Don Trencó Sevillano Cuadrado, Juez municipal de La Unión de Campos (Valladolid).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios suplentes actualmente en ejercicio, con arreglo a lo prevenido en los artículos 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes a desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalón, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Esta población consta de 995 habitantes de hecho y 1.068 de derecho, y el Secretario no percibe más retribución que los derechos con arreglo al Arancel vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

La Unión, 27 de Mayo de 1933.—El Juez, Trencó Sevillano.—El Secretario, Anastasio Villacé.

JO—9053

## VEGAFRÍA

Don Gil Arranz Pedrarróman, Juez municipal de este pueblo de Vegafría (Segovia).

Hago saber: Que por orden del señor Juez de instrucción de este partido de Cuéllar (Segovia) se ha anunciado la vacante de Secretario de este Juzgado municipal en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por término de treinta días, con los derechos de Arancel, cuyas solicitudes deberán presentarse ante mi autoridad en el indicado plazo; mas como éste es un pueblo que tiene menos de sesenta vecinos, no ha solicitado nadie dicho cargo y se ha declarado desierto el concurso.

Este mismo Sr. Juez de instrucción, fiel cumplidor de la ley, ha vuelto a ordenar se anuncie por traslado la vacante de dicho Secretario y que se inserte el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia por término de treinta días contados desde el en que se publique

el anuncio en la referida GACETA, debiendo estar los solicitantes como Secretarios en propiedad para solicitar el traslado y dirigir las solicitudes a dicho Sr. Juez de instrucción.

Vegafria, 25 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Gil Aranz.

JO—9079

#### VILLAESCUSA

Don Francisco Hermosilla Jiménez, Juez municipal de esta villa de Villaescusa de Haro.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por orden de la Superioridad, y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado, al turno segundo, de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia; durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, incluso con póliza de la Asociación mutuo-beneficicia judicial, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Belmonte (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial y, además, cumplir el requisito del artículo 476 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria y que esta villa consta de 1.217 habitantes de hecho y 1.226 de derecho, según el último Censo.

Villaescusa de Haro, 29 de Mayo de 1933.—El Secretario interino (ilegible). El Juez municipal, Francisco Hermosilla.

JO—9083

#### VILAFRANCA

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa, que se proveerá por el segundo de los turnos que establece el Decreto de 14 de Julio de 1930, que es el de Antigüedad.

Las instancias, documentadas, se presentarán en el Juzgado de primera instancia de Tudela, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este Municipio consta de 3.478 habitantes.

El Ayuntamiento subvenciona con 750 pesetas anuales al Secretario que ejerce al cargo.

Vilafranca, 27 de Mayo de 1933.—El Secretario ejerciente, Nicolás Anest.—El Juez municipal, Victor Serrano.

JO—9081

#### VILLAGRECES

Don Enrique Torbado Escobar, Juez municipal de Villagreces.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al concurso de traslado, con arreglo

al artículo 495 de la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, o sea, entre personas que tuvieren conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales, por término de treinta días, para su provisión en propiedad contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán durante dicho plazo sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Valladolid (Valladolid), con los doscientos prevenidos en la citada ley orgánica y Reglamento para su aplicación.

Villagreces a 12 de Mayo de 1933.—El Juez, Enrique Torbado.

JO—9080

#### VILLALHERMOSA

Don Primitivo Alarcón Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Villahermosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso para su provisión en propiedad por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, en virtud de lo acordado por la Superioridad.

Los aspirantes deben presentar las solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción del partido de Infantes, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que, según el último Censo de población, este Municipio tiene 6.033 habitantes de hecho y 5.925 de derecho, y la suplencia anunciada sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Villahermosa, 15 de Mayo de 1933. El Juez municipal, Primitivo Alarcón.

JO—9086

#### VILLAREJO DE SALVANES

Don Sebastián Aguña Medina, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 155 de 1932, sobre lesiones, contra Ramón Jiménez Cano, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación:

"Sentencia.—En Villarejo de Salvanes a 20 de Mayo de 1933. Vistas por el Sr. D. Angel Mayor Rubio, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ramón Jiménez Cano, como perjudicado Domingo Mrante Morato y como responsable civil la señora viuda de Blasco Ibáñez, de cuyos dos primeros constan las circunstancias personales, sobre lesiones.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Jiménez Cano a la pena de cinco pesetas de multa, que será efectiva en papel de pagos del Estado; pague ocho pesetas setenta y cinco céntimos en concepto de indemnización

al representante legal del lesionado Domingo Morante Morato; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del presente juicio. Declaro civilmente responsable de la indemnización a la dueña del automóvil causante, señora viuda de Blasco Ibáñez.—Notifíquese a esta última y al denunciado, por su ignorado paradero, la presente resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Mayor."

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que así conste a los efectos de su notificación por edictos a Ramón Jiménez y señora viuda de Blasco Ibáñez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villarejo de Salvanes a 20 de Mayo de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Angel Mayor.—El Secretario, Sebastián Aguña.

JO—9085

#### VILLARMAYOR

Don Antonio Diaz Novo, Juez municipal de Villarmayor y su término (La Coruña).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por antigüedad por término de treinta días; y caso de no presentarse solicitantes, a concurso libre, a cuyo efecto se admitirán las instancias documentadas que se formulen dentro del plazo legal.

Este distrito consta de 3.607 habitantes de derecho, y de 3.124 habitantes de hecho.

Villarmayor a 23 de Mayo de 1933. El Juez, Antonio Diaz.

JO—9082

#### YANCI

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se anuncian para su provisión por plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo elevar las solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Llanphona cuantos desean acompañarlas.

El concurso se efectuará con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El agraciado percibirá los derechos arancelarios.

Yanci a 27 de Mayo de 1933.—El Juez, Nazario Celayeta.

JO—9081

#### ZORITA DE LA LOMA

Don Aquilino Torbado Escobar, Juez municipal de esta villa de Zorita de la Loma.

Hago saber: Que hallándose vacantes la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyos cargos han de proveerse por concurso de traslado. Se hace público a fin de que los aspirantes a tales cargos, presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Ma-

dríd", ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalón, provincia de Valladolid.

Se hace constar que este pueblo tiene 147 habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de Arancel.

Zorita de la Loma a 30 de Mayo de 1933.—El Juez, Aquilino Torbado.

JO—9687

## ALMERIA—AUDIENCIA

Don Justo Amat Tovar, Licenciado en Derecho y Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 339 de 1933, sobre estafa, contra Agustín Alonso Alcázar, aparece dictada la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En Almería a 12 de Mayo de 1933; el Sr. D. Juan Pérez Almansa, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Dolores Fernández Heredia, de ignorado paradero, y Cristóbal Bernet Fernández, de estos vecinos, contra Agustín Alonso Alcázar, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, sobre estafa, en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Alonso Alcázar, como autor responsable de la falta que prevé y castiga el caso tercero del artículo 581 del Código Penal, a las penas de diez días de arresto y a que indemnice a Dolores Fernández Heredia en la cantidad de 22 pesetas, y a José Muñoz García y Cristóbal Bernet Fernández les indemnice 6 pesetas, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, además, el pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID a la denunciante Dolores Fernández Heredia, por su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, etc.—Juan Pérez Almansa."

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante Dolores Fernández Heredia, de ignorado paradero, expido el presente en Almería a 12 de Mayo de 1933.—El Secretario, Justo Amat.

JO—9213

## AMETLLA DEL VALLES (LA)

Don Francisco Codina y Tortosa, Juez municipal de este pueblo de La Ametlla del Vallés.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que se anuncia a concurso al turno libre, y por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual dirigirán los aspirantes sus solicitudes documentadas y reintegradas a este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El censo de este pueblo consta de 865 habitantes de derecho, y el Se-

cretario no percibe más beneficios que los derechos de Arancel.

La Ametlla del Vallés, 26 de Mayo de 1933.—El Juez, Francisco Codina.

JO—8054

## ASTORGA

Por la presente, se cita a Angel Pazos Fernández, de veinte años, soltero, limpiabotas, y a Camilo Otero Solino, soltero, limpiabotas, cuyo último domicilio lo tuvo en Vigo, Mariana Pineda, núm. 43, hoy de ignorado paradero, para que el día 30 de Junio, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado municipal de Astorga a celebrar juicio de faltas que se le sigue por estafa.

Astorga, 30 de Mayo de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—9312

## BENIARJO

Don José Andrés Morant Peiró, Juez municipal del pueblo de Beniarjó.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, por plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, ante este Juzgado municipal.

Beniarjó a 29 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, José Morante.

JO—9214

## CALDERUELA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel, se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", en cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Calderuela a 20 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Gamazo.

JO—9222

## CASTELLON DE LA PLANA

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 175 de orden del año 1933, por lesiones, contra Nicolás Alvarez Iglesias y Eladio Suárez Menéndez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Junio del corriente, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en los entresuelos de la Casa Capitular, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; con la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirvay de citación en forma a Nicolás Alvarez Iglesias y a Eladio Suárez Menéndez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Castellón de la Plana a 30 de Mayo de 1933.—El

Secretario, Severino Muñoz.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9215

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 174 de orden del año 1933, por hurto, contra José Torres Román, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Junio del corriente, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en los entresuelos de la Casa Capitular, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Torres Román, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Castellón de la Plana a 30 de Mayo de 1933. El Secretario, Severino Muñoz.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9215

## CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de Castronuevo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de esta localidad, que se ha de proveer en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, en el plazo de treinta días, a concurso de traslado y después al libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Toro y acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 912 habitantes, y el Secretario no percibirá más que los derechos de Arancel.

Se advierte a los aspirantes que la documentación deberá ir reintegrada en forma y con una póliza de la Mutualidad Judicial.

Castronuevo a 30 de Mayo de 1933. El Juez municipal, Agustín García.—El Secretario habilitado, Timoteo Gutiérrez.

JO—9216

## CHICLANA

Don Juan Moreno de Corta, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a Julio Ri-

cardo Manuel Expósito, de sesenta y ocho años, natural de Bujalance, de profesión barbero y sin domicilio conocido, para que el día 26 de Junio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, al acto del juicio de faltas seguido en su contra, por hurto de efectos al vecino de esta localidad Antonio Fábregas Gutiérrez; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 23 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, José Moreno.—P. S. M., el Secretario, Adelardo del Castillo.

JO—9219

Don Juan Moreno de Corta, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a Julio Ricardo Manuel Expósito, de sesenta y ocho años, natural de Bujalance, de profesión barbero y sin domicilio conocido, para que el día 26 de Junio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, al acto del juicio de faltas seguido en su contra, por hurto de efectos al vecino de esta localidad Juan García Marín; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 23 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Juan Moreno.—P. S. M., el Secretario, Adelardo del Castillo.

JO—9220

## ESPARRAGUERA

Don Tomás Gubianas Millaret, Juez municipal de la villa de Esparraguera, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y su Suplente, retribuidos solamente con los derechos de Arancel.

Los señores con título de aptitud que aspiren a dichos cargos, cuya provisión se anuncia a turno de traslado, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat (Barcelona), con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; advirtiéndose que la certificación referente al número de habitantes del Juzgado en que prestan servicio ha de ser librada por la Oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico.

El censo de esta villa es el de 4.524 habitantes.

Esparraguera, 21 de Mayo de 1933. El Juez, Tomás Gubianas.

JO—9224

## LICERAS

Por orden superior y término de treinta días, a partir del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Soria, anunciáanse a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del Burgo de Osma, a cuyo partido pertenece este pueblo. Liceras, 30 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Juan Palomar.

JO—9221

## LUCAINENA DE LAS TORRES

Don José Ortega Martínez, Juez municipal de Lucainena de las Torres (Almería).

Hago saber: Que en providencia dictada en este día se ha señalado para la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, dimanante del sumario del Juzgado del partido de Sorbas, contra José Sáez Domínguez (a) "Cascuo", por amenazas a Juan Soto Requena, el día 6 del próximo venidero mes de Junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin causa justificada y probada, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Lucainena de las Torres a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, José Ortega.

JO—9223

## MENGABRIL

Don Agustín González López, Juez municipal de esta villa de Mengabril.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, como determina el art. 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el plazo de treinta días, ante el señor Juez de instrucción del partido de Don Benito (Badajoz), al que pertenece este municipal, acompañadas de los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Se hace constar que este Ayuntamiento cuenta con un censo de 557 habitantes de hecho y 553 de derecho.

Mengabril, 31 de Mayo de 1933.—El Secretario, D. S. O., Francisco del Campo.—El Juez, Agustín González.

JO—9232

## PUERTO-LAPICE

Don Marcelino Gómez-Calcerrada Yáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a su provisión por el turno segundo de traslación de los establecidos en la Real orden del 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios y ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este Juzgado consta de 280 vecinos,

y el Secretario no percibirá otros derechos que los marcados en Arancel.

Puerto-Lápice, 30 de Mayo de 1933. El Secretario suplente, Apolonio Chacón.—El Juez municipal, Marcelino Gómez.

JO—9180

## SANTA CRUZ DE MUDELA

Por providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, dimanante del sumario número 229 de 1932, seguido contra el denunciado Emilio Rosales Guerrero, de veintisiete años de edad, casado, barbero, natural y vecino de Sevilla, sobre estafa, se ha acordado practicar la oportuna tasación de costas y que se comunique a dicho denunciado, requiriéndole a la vez para que haga efectivo su importe; en su virtud se hace saber por el presente al condenado referido, que se encuentra en ignorado paradero, que la tasación de costas practicada asciende a la suma de 36,05 pesetas, y se le requiere a la vez, para que dentro del término de una audiencia las haga efectivas si no impugna mencionada tasación.

Asimismo se ha acordado requerir, como se hace por el presente a indicado denunciado Emilio Rosales Guerrero, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión para extinguir la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio mencionado.

Y para su publicación en los periódicos oficiales y que sirva de notificación y requerimiento al condenado Emilio Rosales Guerrero, expido la presente que firmo en Santa Cruz de Mudela a 20 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín J. Hermosilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Jerónimo Carrandés.

JO—9241

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, dimanante del sumario número 167 de 1932, seguido contra el denunciado Sidi Mohamed Bem Abselam Bacza, natural y vecino de Tetuán, sobre estafa, se ha acordado practicar la oportuna tasación de costas y que se comunique a dicho denunciado, requiriéndole a la vez para que haga efectivo su importe; en su virtud se hace saber por el presente al condenado referido que se encuentra en ignorado paradero, que la tasación de costas practicada, asciende a la suma de 38,35 pesetas, y se le requiere a la vez para que dentro del término de una audiencia las haga efectivas, caso de no tener que impugnar la tasación mencionada.

Asimismo se ha acordado, requerir como se hace por el presente a indicado condenado Sidi Mohamed Bem Abselam Bacza, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, a fin de que extinga la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio mencionado.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, que ha de servir de notificación y requerimiento al condenado Sidi Mohamed Bem Abselam Bacza, que se encuentra en ignorado parade-

no, expido la presente que firmo en Santa Cruz de Madera a 29 de Mayo de 1933.—El Secretario, Joaquín J. Hermosilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Jerónimo Garrandés.

JO—9210

### SANTO TOME

Don Antonio Soria Ruzafa, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado, cuyo término municipal consta de 3.411 habitantes de hecho y 3.448 de derecho, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse en concurso libre, con arreglo a las disposiciones vigentes; expidiéndose el presente, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a tal plaza, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado.

Dado en Santo Tomé a 29 de Mayo de 1933.—P. S. M., el Secretario habilitado, Antonio Lara.—El Juez, Antonio Soria.

JO—9239

### JURISDICCION DE GUERRA

#### CEUTA

Don Juan Más Roselló, Teniente del Batallón de Ingenieros de Tetuán, Juez instructor del expediente número 847 de 1928, instruido contra el recluta de este Batallón Armando Díaz López, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por el presente se hace saber, para que llegue a conocimiento del interesado, Armando Díaz López, hijo de José y de Manuela, natural de Viveros, provincia de Lugo, que por decreto de la Autoridad judicial de este territorio de fecha 13 de Enero de 1933, ha sido indultado de la responsabilidad contraída en el expresado procedimiento, con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 1931 y siguientes, quedando, por tanto, en la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo, sin que tenga que servir en filas.

Ceuta, 1 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Juan Más.

JG—1528

Don Pedro Topete Urrutia, Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, y en su nombre y representación D. Juan Más Roselló, Teniente del Batallón de Ingenieros de Tetuán, Juez instructor de las diligencias de notificación y curso de testimonios del indulto concedido al recluta del reemplazo de 1926 del expresado Batallón José Lois Pérez.

Que en vista del resultado de dichas diligencias de notificación de indulto, promovidas por el citado individuo, este Juzgado, en uso de sus facultades, hace pública la sentencia de José Lois

Pérez, hijo de Jacobo y de Benita, natural de Zacarade, parroquia de Cusanca, Ayuntamiento de Iripo, provincia de Orense, de cuyo pueblo se ausentó para Buenos Aires (República Argentina), sitio en que residía en el mes de Julio de 1931, a fin de que cuantas personas tengan noticias de la actual residencia del citado José Lois Pérez, se sirvan participarlo a este Juzgado a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posible, a los efectos de la buca administración de la justicia.

Ceuta, 20 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Juan Más.

JG—1469

Don Pedro Topete Urrutia, Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, y en su nombre y representación D. Juan Más Roselló, Teniente del Batallón de Ingenieros de Tetuán, Juez instructor de las diligencias de notificación y curso de testimonios del indulto concedido al recluta del reemplazo de 1926 del expresado Batallón Jesús Avelino Rodríguez Vigil.

Que en vista del resultado de dichas diligencias de notificación de indulto, promovidas por el citado individuo, este Juzgado, en uso de sus facultades, hace pública la ausencia de Jesús Avelino Rodríguez Vigil, hijo de Rosendo y de María, natural de la Collada, provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para la Habana (Cuba), sitio en que residía en el mes de Marzo de 1932, a fin de que cuantas personas tengan noticias de la actual residencia del citado Jesús Avelino Rodríguez Vigil, se sirvan participarlo a este Juzgado a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posibles, a los efectos de la buena administración de la justicia.

Ceuta, 17 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Juan Más.

JG—1497

#### MADRID

Se declara queda sin efecto el edicto número 800 de 1931, por el que se emplaza a Vicente Iluergo Martínez, hijo de Vicente y de Sabina, natural de Trubia, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, soltero, minero, de 1,690 metros de estatura y 93 centímetros de perímetro torácico, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, color moreno, frente espaciosa, aire márchal, producción buena y domiciliado últimamente en la República Argentina, por haber sido anulada la declaración de rebeldía hecha por el Juez instructor por auto de 12 de Septiembre de 1931.

Madrid, 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Rafael Fernández.

JG—1353

#### MELILLA

Don José Fernández Caravera, Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Melilla.

Hago saber a José Antonio Jorauria Iraizoz, soldado del reemplazo de 1914, perteneciente al cupo de Zubieita (Navarra), nacido en Beiza-Labaien (Navarra), número 3 del sorteo,

se le hace saber por el presente que queda totalmente indultado de la falta grave de primera deserción, con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 1931 (D. O. número 85), aclarado por la circular de 18 del mismo mes y año, pasando a la situación militar que le corresponda y en que se encuentren los individuos de su reemplazo, con arreglo al Decreto de 25 de Abril de 1931 (D. O. número 93).

Melilla, 20 de Junio de 1933.—El Juez, José Fernández.

JG—1472

Por el presente se hace saber al legionario Valentín Pérez Sánchez, hijo de Domingo y de Pascuala, natural de Esco, provincia de Zaragoza, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y de profesión mecánico, que el expediente que se le instruye en este Juzgado de la primera Legión del Tercio en Melilla, número 911 de 1922, por la falta grave de primera deserción, consumada el día 19 de Julio del referido año, se ha dado por terminado sin responsabilidad, por aplicación del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, según decreto del Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos de fecha 15 de Agosto de 1932.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza.

Melilla, 12 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1401

Don José Fernández Caravera, Juez instructor de la causa número 721, instruida contra el artillero Manuel Díaz Menéndez por el delito de deserción.

Hago saber a dicho Manuel Díaz Menéndez, natural de Escorredo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de profesión labrador, procedente de la Caja de Reclutas de Pravia, del reemplazo de 1924, que queda totalmente indultado de la falta de deserción, con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 1931, pasando a la situación militar que le corresponda y en que se hallen los individuos de su reemplazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de 1931.

Melilla, 21 de Junio de 1933.—El Juez, José Fernández.

JG—1444

Don Julio Marabotto González, Teniente del Batallón de Cazadores de Africa, número 7, Juez instructor del expediente número 1.699 de 1926, instruido por haber faltado a concentración el recluta Urbano Melchor Eduardo, hijo de Agapito y de Severiana, natural de Eljas (Cáceres), soltero, de profesión empleado y recluta del reemplazo de 1926.

Hago saber por mediación de este edicto de haber sido indultado total-

mente de la responsabilidad en que pudo incurrir, no teniendo, por tal motivo, que servir en filas.

Melilla, 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Julio Maraboto.  
JG—1346

En expediente número 1.136 de 1926, que se instruye en este Juzgado de la primera Legión del Tercio contra el legionario Sebastián Escoriza Martínez, por la falta grave de deserción, por el Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos se ha decretado con fecha 19 de Enero del corriente año el indulto total del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio que le fué impuesto por aquella falta, por aplicación de los Decretos de 18 y 8 de Diciembre de 1931.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Gérgal (Almería) y vecindado últimamente en Ceuta, de estado soltero y profesión telegrafista, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

Melilla, 22 de Mayo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1344

#### PARDO (EL)

Don Leonardo González Amador, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Transmisiones, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Antonio Cerdán López, por haber faltado a concentración.

Por el presente, hago saber: Que en vista de no haberse podido notificar, a dicho recluta, la resolución recaída en el expresado expediente, por no haberse presentado en el Consulado de España, en Cuba, e ignorarse su paradero; se hace público este ignorado paradero de Antonio Cerdán López, natural de Coa, Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, de cuyo punto se ausentó en Enero de 1925, a fin de que, cuantas personas tengan noticias de su actual residencia, se sirvan notificarlo a este Juzgado en obsequio de la buena administración de justicia.

El Pardo, 14 de Junio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Leonardo González.

JG—1343

#### SANTANDER

El instructor del expediente de pérdida del título de Piloto de la Marina civil, de D. Teodoro Ibañeta Izurza, de la inscripción de Santander.

Hace público: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de personal y alistamiento, de 8 de Junio, se consideró la prescripción, fundada, del extravío del mencionado título, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno.

Santander, 17 de Junio de 1933.—El Instructor, Mariano Barriola.

JM—1372

#### SEVILLA

Don José Noguerras Trucio, Capitán de Infantería, Juez permanente e interino de causas de la segunda División militar Orgánica, Juez instructor de la causa número 170 de 1932, que se sigue contra los paisanos Antonio Valenzuela Carribero y Manuel Illanes Moreno, por el delito de insulto de obra a fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Rafael García, cuyo segundo apellido y demás señas se desconocen, para que, en el término de quince días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, número 11, para notificarle se ha dictado, contra él, sobreseimiento definitivo en dicha causa; pues así lo tengo acordado en providencia de fecha de hoy.

Dado en Sevilla a 8 de Junio de 1933.—El Capitán Juez permanente e interino, José Noguerras.

JG—1338

#### VILLAGARCIA

Don José Maffei Carballo, Subinspector del Cuerpo general de Servicio marítimo, Subdelegado de Villagarcía, y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este trozo, folio 97, del remplazo de 1931, José Ramón Rey Otero, hijo de Ramón y de María, natural de Taragoña-Riango, por su falta de presentación para ingresar en el servicio de las Armas, el día 29 de Abril, fecha que le correspondió.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que, en plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en esta Subdelegación, al objeto de responder a los cargos que le resulten del mencionado expediente que se le instruye, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, José Maffei Carballo.

JM—1333

#### ZARAGOZA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Antonio Macián Esteban, natural de Segorbe (Castellón) por la falta grave de falta de concentración, se notifica al mismo la resolución recaída en el mencionado expediente, a cuyos folios 45 y 46 aparece un informe fiscal y un Decreto de la Autoridad judicial que copiados dicen:

"Informe fiscal.—Hay un sello que dice: "Fiscalía Jurídico Militar, 5.ª División".—Ilmo. Sr.: Procédese, de conformidad al Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República

Española de 14 del pasado Abril (Diario Oficial núm. 85), Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), y Decreto de 25 (D. O. número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído el recluta del remplazo de 1922 Antonio Macián Esteban, por haber faltado a concentración; el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el remplazo de su alistamiento sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 15 de Diciembre de 1931.—El Fiscal, Gonzalo García Bravo.

Decreto de aprobación.—Zaragoza, 17 de Diciembre de 1931.—De conformidad con el precedente informe fiscal y por los fundamentos legales a él aducidos, hago aplicación de los Decretos de 18 y 25 de Abril de 1931 al recluta Antonio Macián Esteban, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado y noticia al Teniente auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor, Capitán del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma.—El Auditor, José P. Villamil. Hay un sello en tinta que dice: "Auditoría de Guerra, 5.ª División."

Dado en Zaragoza a 27 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1495

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Ismael Chiva Capdevila, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, se notifica a éste la resolución de la Autoridad judicial en este expediente, a cuyos folios 23 y 24 aparecen informe fiscal y Decreto de aprobación, respectivamente, que copiados dicen:

"Informe fiscal.—Hay un sello que dice: "Fiscalía Jurídico Militar, 5.ª División".—Ilmo. Sr.: Procédese, de conformidad al Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República Española de 14 de Abril de 1931 (Diario Oficial núm. 85), Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), y Decreto de 25 de Diciembre de 1931 (D. O. número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído el recluta del remplazo de 1934 Ismael Chiva Capdevila, por haber faltado a concentración; el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el remplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 10 de Enero de 1932.—El Fiscal, Gonzalo García Bravo.

Decreto de la Autoridad judicial.—Hay un sello que dice: "Auditoría de

Guerra, 5.ª División.—Zaragoza, 12 de Enero de 1932.—De conformidad con el precedente informe Fiscal y por sus propios fundamentos, luego aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 13 y 25 de Abril próximo pasado al recluta Israel Oliva Capdevila, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado, y noticia al Teniente auditor encargado en Escala del servicio de Estadística, para los autos a su Juez instructor, Capitán del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma.—El Auditor, Juan Pérez Villamil.

Dado en Zaragoza a 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1335

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Manuel Fernández Lema, por la falta grave de desertión, se notifica a éste la resolución de la Autoridad judicial recaída en mencionado expediente, a cuyos folios 37 y 38 aparecen un informe fiscal y un Decreto de la Autoridad judicial que copiados dicen:

“Informe fiscal.—Hay un sello que dice: Fiscalía Jurídico Militar, 5.ª División.—Ilmo. Sr.: Procede, de conformidad al Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República Española de 14 del pasado Abril (*Diario Oficial* número 85), Orden circular de 13 del mismo mes (D. O. número 87) y Decreto de 25 (D. O. número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiere haber concurrido al recluta del reemplazo de 1919 Manuel Fernández Lema, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante acordará.—Zaragoza, 5 de Septiembre de 1931.—El Fiscal, P. I., Pedro Martín de Hijas.

Decreto de aprobación.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra, 5.ª División.—Zaragoza, 23 de Septiembre de 1931.—En los términos propuestos en el antecedente informe fiscal, y a los efectos del artículo 701 del Código de Justicia Militar, queda terminado este expediente instruido contra el recluta Manuel Fernández Lema, sin declaración de responsabilidad, por los fundamentos legales del citado informe. Para notificación y curso de testimonio, volverán las actuaciones a su Juez instructor.—El Auditor, P. I. (ilegible).”

Dado en Zaragoza a 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1336

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo, Antonio Álvarez Cienfuegos, por la falta grave de desertión, se notifica a éste la resolución de la Autoridad judicial recaída en dicho expediente, a cuyos folios 33 y 23 vuelto, aparecen un informe Fiscal y un Decreto de aprobación, que copiados dicen:

“Informe fiscal.—Hay un sello que dice: Fiscalía Jurídico Militar, Quinta División.—Ilmo. Sr.: Procede, de conformidad al Decreto de indulto de la República Española de 14 del pasado Abril (D. O. núm. 84), Orden circular de 13 del mismo mes (D. O. núm. 87), y Decreto del 25 (D. O. núm. 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiere haber concurrido al recluta del reemplazo de 1919, Antonio Álvarez Cienfuegos, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 16 de Diciembre de 1931.—El Fiscal, Gonzalo García Bravo.

Decreto de la Autoridad judicial.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra, Quinta división.—Zaragoza, 18 de Diciembre de 1931. De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 13 y 25 de Abril próximo pasado, al recluta Antonio Álvarez Cienfuegos, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiere haber incurrido. Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado, y noticia al Teniente Auditor encargado en Escala del Servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor, Capitán del Regimiento de Infantería, número 22, D. José Medrano.—El Auditor, José P. Villamil.”

Dado en Zaragoza a 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1337

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo León Clemente Valdecantos García, por haber faltado a concentración, se notifica al mismo la resolución de la Autoridad judicial en dicho expediente, a cuyos folios 57 y 58, aparece un informe Fiscal y un Decreto de aprobación, que copiados dicen:

“Informe fiscal.—Hay un sello que dice: Fiscalía Jurídico Militar, Quinta división.—Ilmo. Sr.: El soldado León Clemente Valdecantos García, acogido a los beneficios concedidos por Real decreto de 24 de Marzo de 1926, a los españoles residentes en países americanos para el cumplimiento de sus deberes militares, solicita indulto de las responsabilidades en que haya incurrido por no haber satisfecho las cuotas a que estaba obligado para disfrutar de los citados beneficios. El Fiscal opina son de aplicación a León Clemente Valdecantos García, los beneficios del Decreto de 13 de Julio de 1931, que hace extensivo los concedidos por Decreto de 25 de Abril, y exime del pago de las cuotas que se comprometen a satisfacer a los acogidos a los Decretos de 24 de Marzo de 1926 y 25 de Octubre de 1927, procediendo, por tanto, que V. S. declare extinguida la responsabilidad concurrida por el citado soldado, que debiera seguir en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 22 de Septiembre de 1931.—El Fiscal, P. I., Pedro Martín de Hijas.

Decreto de la Autoridad judicial.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra, Quinta división.—Zaragoza, 25 de Septiembre de 1931. Visto el precedente informe Fiscal, y de acuerdo con sus fundamentos:

Resultando que este expediente seguido contra el encausado León Clemente Valdecantos García, por presunta falta de concentración, fué terminado sin responsabilidad por haberse concedido a éste los beneficios del Decreto-ley de 21 de Abril de 1926. Que ahora el interesado solicita indulto por haber dejado de satisfacer alguna de las cuotas anuales:

Considerando que de comprobarse tales faltas habría incurrido en la responsabilidad que determina el art. 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (“D. O.” núm. 243), a cuyas responsabilidades alcanzan los preceptos de los Decretos de indulto de 14 y 25 de Abril próximo pasado, en relación con el de 13 de Julio siguiente (“D. O.” número 159). Declaro extinguidas las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por las indicadas faltas, quedando además exento a tenor de los preceptos citados del abono sucesivo de nuevas cuotas anuales.

Remítase este expediente al Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, para que notifique al interesado por conducto Consular esta resolución y curse un testimonio de la misma al organismo donde radique la documentación militar de aquél para constancia y cumplimiento.

El Auditor accidental (ilegible).”

Dado en Zaragoza a 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1338

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Jaime Salicrú Rodés, por la falta grave de desertión, se comunica a éste la resolución de la Autoridad judicial en dicho expediente, a cuyo folio 45 aparecen informe Fiscal y Decreto de aprobación, que, copiados, dicen:

“Informe Fiscal.—Hay un sello que dice: Fiscalía Jurídico Militar, 5.ª División.—Ilmo. Sr.: El soldado Jaime Salicrú Rodés desertó, una vez incorporado a filas, en 1909, por lo cual

se le instruyó expediente, que se archivó al ser declarado rebelde el encartado.—Cometida la falta con anterioridad a la Ley de 8 de Mayo de 1918, el Fiscal opina son de aplicación los beneficios de amnistía que dicha Ley concede al soldado de referencia, como comprendido y no exceptuado en el artículo 5.º de la misma, procediendo que V. S. declare extinguida la responsabilidad por él contraída.—Con arreglo a la Orden circular de 30 de Mayo de 1931, el interesado debe pasar a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 27 de Julio de 1932.—El Fiscal, P. A., Julio Lain Brogeros.

**Decreto de la Autoridad judicial.**—Hay un sello que dice: "Auditoria de Guerra, 5.ª División".—Zaragoza, 2 de Agosto de 1932.—De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 18 y 25 de Abril de 1931, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el encartado.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado, y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística; pasen los autos al Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 22, D. Jesús de Ledesma.—El Auditor accidental, J. Aguirre."

Dado en Zaragoza a 8 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1389

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 22, D. Jesús de Ledesma Gracían, en el expediente que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Jesús Miñana Pitarch, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, se notifica a dicho soldado la resolución de la Autoridad judicial en el referido expediente, a cuyo folio 22 aparece un informe Fiscal y un Decreto de aprobación que, copiados, dicen:

**"Informe Fiscal.**—Hay un sello que dice: "Fiscalía Jurídico-Militar, 5.ª División".—Ilmo. Sr.: Procede, de conformidad al Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República Española de 14 del pasado Abril (D. O. núm. 85), Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87) y Decreto del 25 (D. O. núm. 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído el recluta del reemplazo de 1924 José Vicente Miñana Pitarch, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 19 de Septiembre de 1931.—El Fiscal, P. I., Pedro Martín de Hijas.

**Decreto de la Autoridad judicial.**—Hay un sello en tinta que dice: "Auditoria de Guerra, 5.ª División".—Zaragoza, 23 de Septiembre de 1933.—En los términos propuestos en el antecedente informe Fiscal, y a los efectos del artículo 701 del Código de Justicia Militar, queda terminado este expediente, instruido contra el recluta José Vicente Miñana Pitarch, sin declaración de responsabilidad, por los fundamentos legales del citado informe.—Para notificación y curso de testimonios, volverán las actuaciones a su Juez instructor.—El Auditor, P. I. (ilegible)."

Dado en Zaragoza a 9 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma,

JG—1390

G.

Don Félix de la Fuente Ortiz, Capitán del Regimiento Cazadores de Caballería número 1, Juez instructor del mismo.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de falta a concentración seguido en este Juzgado al recluta de este Cuerpo Juan Ramón Olaria Porcal, se hace saber: Que la resolución de indulto dictada en dicho expediente a instancia del interesado es la siguiente, copiada en su parte pertinente:

**Informe del señor Fiscal.**—"Ilustrísimo señor: Procede, de conformidad al Decreto de Indulto de 14 de Abril de 1931 ("D. O." número 85), Orden circular de 18 del mismo mes ("Diario Oficial" número 87) y Decreto de 25 ("D. O." núm. 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiere haber contraído el recluta del reemplazo de 1925, Juan Ramón Olaria Porcal, por haber faltado a concentración; el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.

Zaragoza, 28 de Abril de 1932."

**Decreto del Ilmo. Sr. Auditor.**—"De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto, de los Decretos de 18 y 25 de Abril de 1931, al recluta Juan Ramón Olaria Porcal, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Zaragoza, 30 de Abril de 1932."

Y para que conste, y a los efectos de notificación prevenida, se hace saber al interesado; advirtiéndole que, de no comparecer en este Juzgado (Cuartel de Torrero), ante el citado Juez, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en los respectivos "Diarios Oficiales", se dará por notificado.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Felipe Lafuente. El Juez, Félix de la Fuente.

JG—1459

Don Félix de la Fuente Ortiz, Capitán del Regimiento Cazadores de Caballería número 1, Juez instructor del mismo.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de falta a concentración seguido en este Juzgado al recluta de este Cuerpo Joaquín Climent Esteller, se hace saber: Que la resolución de indulto dictada en dicho expediente a instancia del interesado es la siguiente, copiada en su parte pertinente:

**Informe del señor Fiscal.**—"Ilustrísimo señor: Procede, de conformidad al Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 ("D. O." número 85), Orden circular de 18 del mismo mes ("Diario Oficial" número 87) y Decreto de 25 de Abril y 1.º de Octubre ("D. O." número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiere haber contraído el recluta del reemplazo de 1925, Joaquín Climent Esteller, por haber faltado a concentración; el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentra el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.

Zaragoza, 23 de Noviembre de 1932.

**Decreto del Ilmo. Sr. Auditor.**—Zaragoza, 26 de Noviembre de 1932.—"De conformidad con el precedente informe fiscal y por sus propios fundamentos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 18 y 25 de Abril de 1931, al recluta Joaquín Climent Esteller, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido; asimismo acuerdo dar por terminado este expediente."

Y para que conste y a los efectos de notificación prevenida, se hace saber al interesado, advirtiéndole que, de no comparecer en este Juzgado (cuartel de Torrero) ante el citado Juez, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en los respectivos "Diarios Oficiales", se dará por notificado.

Dado en Zaragoza a 24 de Junio de 1933.—El Secretario, Felipe Lafuente. El Juez, Félix de la Fuente.

JG—1458

## JURISDICCION DE MARINA

### CARTAGENA

Don Vicente Alonso Fernández, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 180, de 1930, seguida contra el marinero Rafael Grau Quiles, por el delito de deserción.

Hago saber: Que por providencia del excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada, de fecha 16 de Agosto de 1932, ha sido indultado dicho individuo de la pena que pudiera corresponderle por el delito a que se refiere la expresada causa.

Cartagena, 17 de Junio de 1933.—El Juez instructor, Vicente Alonso,

JM—1312

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 26.